GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 30 de octubre de 2008
No. 85

SUMARIO:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCION, TRAMITE Y RESOLUCION DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, ACCESO, MODIFICACION, SUSTITUCION, RECTIFICACION O SUPRESION PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASI COMO DE LOS RECURSOS DE REVISION QUE DEBERAN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

AVISOS JUDICIALES: 1191-A1, 3674, 1261-A1, 1239-A1, 3941, 1085-B1, 3704, 1080-B1, 1081-B1, 1082-B1, 1083-B1, 1084-B1, 1086-B1, 3685, 1154-B1, 3708, 1234-A1, 1226-A1, 1229-A1, 3863, 1133-B1, 1134-B1, 1135-B1, 1136-B1, 3861, 3862, 3939, 3952, 3953, 3933, 3870, 3838, 3951, 3937 y 3940.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3887, 3957, 3958, 3930, 3931, 3947, 3955, 1231-A1, 3834 y 3983.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Que el Pleno de este Instituto, con fundamento en la fracción II del artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, tiene la atribución de vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de dicha ley.

Que con fundamento en la fracción III del artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Instituto tiene la atribución de emitir lineamientos y criterios de carácter obligatorio en materia de acceso a la información pública.

CONSIDERANDO

Que con fecha 24 de julio de 2008, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, *"Gaceta del Gobierno"*, los decretos números 171 y 172, con los que se adicionan diversos párrafos al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como por el que se tuvo a bien aprobar reformas, adiciones y derogaciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

Que de acuerdo al párrafo décimo segundo, fracción IV, del artículo 5 de la Constitución Local, los procedimientos de acceso a la información pública, de acceso, corrección y supresión de datos personales, así como los recursos de revisión derivados de los mismos, podrán tramitarse por medios electrónicos, a través de un sistema automatizado que para tal efecto establezca la ley reglamentaria y el órgano garante en el ámbito de su competencia.

Que de acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cualquier persona podrá ejercer el derecho de acceso a la información pública sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico; cuando se trate de consultas verbales y mediante la presentación de una solicitud por escrito libre, en los formatos proporcionados por el Instituto a través de la Unidad de Información respectiva o vía electrónica, a través del sistema automatizado de solicitudes respectivo.

Asimismo, de acuerdo a los artículos 71 y 72 de la Ley de la materia los particulares podrán interponer recurso de revisión, el cual se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica.

Que para efecto de cumplir con las disposiciones anteriores este Instituto creó el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (*SICOSIEM*), sistema automatizado que ha sido utilizado por los Sujetos Obligados para la atención de las solicitudes de información pública, de acceso, corrección y supresión de datos personales.

El sistema denominado ***"Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México"*** (SICOSIEM) facilita el registro y atención de las solicitudes de información, así como el acceso y corrección a datos personales proporcionando los elementos necesarios para su seguimiento hasta su resolución y, en su caso, entrega de la información.

Asimismo, el sistema en comento es un medio que facilita a los particulares el seguimiento de sus solicitudes, ya que podrán acudir al inicio para presentar la solicitud respectiva, y al final para, en su caso, recibir la información, pudiendo seguir lo que resta del procedimiento a través de la página web del Instituto.

Que es necesario contar con un instrumento jurídico que obligue a los *"Sujetos Obligados"* a retroalimentar el SICOSIEM que permitirá verificar el cumplimiento de las obligaciones que la Ley les impone.

Con base en las anteriores consideraciones el Pleno de este Instituto emite los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

UNO.- Los presentes lineamientos tienen como objeto precisar el procedimiento a seguir por parte de las Unidades de Información en cuanto a:

a) La recepción, trámite, notificación y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública;

b) La recepción, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de los mismos que formulen los particulares;

c) La recepción y trámite de los recursos de revisión que se interpongan.

DOS.- Además de las definiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para efectos de los presentes lineamientos se entiende por:

a) CONSTANCIA DE CORRECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Documento mediante el cual el sujeto obligado hace constar que se realizó la modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de los datos personales, en caso de que esta proceda.

b) CORRECCIÓN DE DATOS PERSONALES: La modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de dichos datos.

c) FOLIO: El conjunto de caracteres que identifican a la solicitud, el cual se integra por un número consecutivo, las siglas de la dependencia, las siglas del tipo de solicitud, así como por el año en que se presentó la misma.

Para el caso de los recursos de revisión se integrara por el número consecutivo, las siglas de este Instituto, las siglas del tipo de solicitud, las siglas que identifican como recurso de revisión, así como el año en que se presento el mismo.

d) FORMATO DE DESISTIMIENTO: Al documento emitido por el Instituto para que las personas puedan desistirse del recurso de revisión.

e) FORMATO DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA.- Al documento emitido por el Instituto que servirá para el acuse de la entrega de la información pública, y que se encuentra disponible en la página web del Instituto y de los Sujetos Obligados.

f) FORMATO DE RECURSO DE REVISIÓN: Al documento emitido por el Instituto para que las personas puedan interponer el medio de impugnación a que se refiere el artículo 70 de la Ley.

g) FORMATO DE SOLICITUD: Al documento emitido por el Instituto para que las personas soliciten a los Sujetos Obligados información pública, el acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de sus datos personales, y que se encuentra disponible en las páginas web del Instituto y de los Sujetos Obligados.

h) INFORME DE JUSTIFICACIÓN: Al documento firmado por el responsable de la Unidad de Información, mediante el cual esgrime argumentos respecto a la debida fundamentación y motivación de la entrega de la información, la resolución del Comité de Información de clasificación o del dictamen de inexistencia, además de hacerse valer causales de sobreseimiento y acompañarse los documentos que se consideren pertinentes para la resolución del recurso de revisión.

i) INSTITUTO: Al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

j) LEY: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

k) LINEAMIENTOS: A los Lineamientos para recepción trámite y resolución de las solicitudes de acceso a al información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

l) MANUAL: Al documento elaborado por el Instituto, mediante el cual se establece la forma técnica-operativa del SICOSIEM.

m) **MÓDULO DE ACCESO:** A las ventanillas, mesas de atención o a los lugares destinados por los Sujetos Obligados, a través de las Unidades de Información para recibir y atender a las personas que ejerzan cualquiera de sus derechos conferidos en la Ley, y en las demás disposiciones normativas aplicables.

n) **SICOSIEM:** Al Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, creado, organizado, implementado y administrado por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mediante el cual se registran, tramitan y vigilan las solicitudes de acceso a información pública, de acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión total o parcial o total de datos personales, así como los recursos de revisión interpuestos por los particulares.

o) **SOLICITUD DE ACCESO Y CORRECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Los medios físicos o electrónicos que los particulares o sus representantes legales podrán utilizar para requerir el acceso a datos personales o la modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de los mismos, los cuales pueden ser:

1.- Escrito libre;

2.- Formato elaborado, aprobado y publicado por el Instituto de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

p) **UNIDAD DE INFORMACIÓN:** Al área responsable para la atención de las solicitudes que tienen los sujetos obligados.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS ACTUACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

TRES.- Las actuaciones de los sujetos obligados y de este Instituto garante se realizarán en forma escrita y en idioma español. Cuando una diligencia se practique de manera oral, deberá documentarse inmediatamente su desarrollo.

Los procedimientos se documentarán de forma electrónica en el SICOSIEM. Asimismo, de forma alterna podrán utilizarse medios impresos que estén legalmente autorizados.

El Instituto garantizará su conservación y recuperación completa y fidedigna.

CUATRO.- En las actuaciones, se escribirán con letra las fechas y cantidades. No se emplearán abreviaturas ni se enmendarán las frases equivocadas, sólo se pondrá una línea delgada sobre éstas, que permita la lectura, salvándose con toda precisión el error cometido.

CINCO.- Los particulares al presentar sus solicitudes de acceso a información pública, acceso y corrección de datos personales, así como recursos de revisión a través del SICOSIEM, el cual le generará su propia clave de acceso, la cual es considerada como su firma electrónica y mediante la cual manifiestan su consentimiento en el uso de dicho SICOSIEM, así como de consentir que se hagan las notificaciones a través del mismo.

SEIS.- Los menores de edad, los sujetos a interdicción, las sucesiones, las quiebras y las personas jurídicas colectivas, actuarán por conducto de sus representantes, en términos de la legislación aplicable.

SIETE.- Las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles.

Son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial estatal en materia de transparencia correspondiente, que deberá emitir el Pleno del Instituto y publicarse, en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México *"Gaceta del Gobierno"*.

Son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Queda prohibida la habilitación que produzca o pueda producir el efecto de que se otorgue un nuevo plazo.

OCHO.- Cuando por cualquier circunstancia no se lleve a cabo una actuación o diligencia en el día y hora señalados, se hará constar la razón por la que no se practicó.

NUEVE.- Los Sujetos Obligados, de oficio o a petición de parte, podrán subsanar las irregularidades u omisiones que observen en la tramitación de los procedimientos para el sólo efecto de regularizar el mismo, sin que ello implique que puedan revocar sus propias resoluciones y que siempre se realicen en beneficio del acceso a la información pública o de la protección de los datos personales.

DIEZ.- Los servidores públicos adscritos a los sujetos obligados y los ponentes que presenten proyectos de resolución de los recursos de revisión, deberán manifestar que están impedidos para conocer de los asuntos de su competencia, en los casos siguientes:

a) Si son cónyuges o parientes consanguíneos o afines de alguno de los interesados o representantes, en línea recta sin limitación de grado, dentro del cuarto grado en la colateral por consanguinidad o dentro del segundo en la colateral por afinidad;

b) Si tienen interés personal en el asunto;

c) Si tuviesen amistad estrecha o enemistad manifiesta con alguno de los interesados o con sus representantes;

d) Si han sido abogados, o representantes de alguno de los interesados, en el mismo asunto;

e) Si hubiesen aconsejado como asesores respecto del asunto o si hubieren resuelto el mismo en otra instancia, y

f) Si son partes en un asunto similar, pendiente de solución.

Cualquier persona podrá hacer del conocimiento de este Instituto alguno de los impedimentos señalados en los incisos anteriores, previamente a la respuesta y/o resolución de la solicitud o del recurso de revisión respectivo.

ONCE.- El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:

a) El solicitante y la información referida sean las mismas;
b) Las partes o los actos impugnados sean iguales;
c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo sujeto obligado, aunque se trate de solicitudes diversas;
d) Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos; y
e) En cualquier otro caso que determine el Pleno.

La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes.

DOCE.- Las resoluciones y respuestas de los sujetos obligados, así como las de este Instituto deben ser claras, precisas y congruentes con todos los puntos de las solicitudes de acceso a la información, acceso y corrección de datos personales presentadas por los particulares.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS NOTIFICACIONES Y PLAZOS

TRECE.- Las notificaciones que deban realizar los sujetos obligados se efectuaran, a más tardar, el día hábil siguiente al que se dicten las resoluciones o actos respectivos.

CATORCE.- Todas las notificaciones se harán:

a) De forma electrónica, a través del SICOSIEM;

b) Por oficio que sea enviado a los sujetos obligados a través del correo electrónico institucional, cuando se trate de requerimientos distintos al procedimiento de resolución de los recursos de revisión, o cualquier otro especificamente establecido en otros lineamientos emitidos por este Instituto.

c) Por correo certificado a los particulares, en aquellos casos expresamente establecidos en los presentes lineamientos.

Las notificaciones hechas de forma distinta a las señaladas en el presente numeral, no surtirán efectos.

QUINCE.- Las notificaciones deberán hacerse en días y horas hábiles.

DIECISÉIS.- Las notificaciones surtirán sus efectos de la forma siguiente:

a) Las que se efectúen de forma electrónica, a partir del día siguiente hábil de la fecha en que fueren practicadas;

b) Las que se efectúen por oficio a los sujetos obligados desde el dia siguiente hábil al en que se reciban; y

c) Las que se hagan por correo certificado, desde el día hábil posterior al de la recepción por parte del particular.

DIECISIETE.- Cuando la Ley y los presentes Lineamientos no señalen plazo para la práctica de alguna actuación o para el ejercicio de un derecho, se tendrá el de tres dias hábiles.

DIECIOCHO.- Transcurridos los plazos fijados, se tendrá por perdido el derecho que dentro de ellos debió ejercitarse, sin necesidad de declaratoria en ese sentido.

DIECINUEVE.- El cómputo de los plazos comenzará a correr desde el día hábil siguiente que surta efectos la notificación y se incluirán en ellos el día del vencimiento.

VEINTE.- En la resolución de los recursos de revisión por parte de este Instituto, a falta de normas expresas, se aplicarán los principios generales del Derecho.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

VEINTIUNO.- Las Unidades de Información deberán de establecer un Módulo de Acceso y deberán designar a una persona como responsable del mismo.

VEINTIDOS.- En cada Módulo de Acceso de la Unidad de Información, se deberá contar con una infraestructura de equipo de cómputo de acuerdo a los Lineamientos, así como a los requerimientos técnicos que se establezcan en el Manual.

La infraestructura de equipo de cómputo se integrará al SICOSIEM para la debida recepción, registro y trámite de las solicitudes de acceso a información pública, acceso y corrección de datos personales por parte de las Unidades de Información.

VEINTITRÉS.- En el Modulo de Acceso de la Unidad de Información, se deberá contar como mínimo, con la siguiente infraestructura de cómputo:

a) Un equipo de computo con las siguientes características:

Procesador a 1.8 GHZ o superior
512 en memoria RAM o superior
Espacio en disco duro de 2 GB o superior
Monitor
Ratón
Teclado
Puertos USB
Quemador de CD-ROM o DVD-ROM
Floppy 3.5 pulgadas

b) Impresora de inyección de tina o láser, con una velocidad mínimos de 10 ppm.

c) Escáner con alimentador de documentos, resolución alrededor de los 1200 por 2400 dpi, con una velocidad mínima de 5 ppm.

d) Software en:

Navegador para internet con soporte para scripts de Java
Adobe Acrobat 5.0 o superior (despliegue de archivos PDF)
Compresor y empaquetador de archivos
Procesador de texto y hoja de cálculo

e) Conexión a Internet con velocidad mínima de 100-120 Kbps.

f) Una fotocopiadora.

CAPÍTULO QUINTO
DE LOS ESCRITOS O FORMATOS DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

VEINTICUATRO.- Las Unidades de Información deberán recibir de los particulares cualquier solicitud de información pública a través de escrito libre que contenga los requisitos a que se refiere el artículo 43 de la Ley, en el formato de la solicitud emitido por el Instituto.

VEINTICINCO.- En caso de que los particulares opten por presentar su solicitud a través de escrito libre, las Unidades de Información deberán de verificar y cerciorarse que el escrito contiene como requisitos mínimos los siguientes:

a) El nombre del solicitante;

b) El domicilio que señale el particular para recibir notificaciones y ,en su caso, correo electrónico;

c) La descripción clara y precisa de la información que solicita;

d) Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información;

e) Modalidad en la que solicita recibir la información; y

f) Sólo para este tipo de presentación de solicitud de información, firma o huella digital del solicitante.

En caso de que el escrito no cuente con los requisitos señalados, el responsable del Módulo de Acceso deberá informar al particular las consecuencias en caso de no cumplirlas, como lo es que no se le dará curso a su solicitud, en la omisión de los incisos a y b.

Asimismo, en caso de que los datos mencionados sean imprecisos, incompletos o incorrectos, el responsable del Módulo de Acceso deberá invitar al particular o a la persona que presente el escrito de solicitud de información nuevamente para que en el momento los complete, precise, corrija o amplíe, manifestándole que en caso de omitirlos la Unidad de Información le requerirá mediante notificación personal para que un término de 5 días hábiles complete, precise, corrija o amplíe la información omitida, y que en dicha notificación se le podrá apercibir que en caso de no desahogar el requerimiento se tendrá por no presentada la solicitud.

VEINTISÉIS.- En el supuesto de que el particular manifieste que, no obstante la falta de los requisitos y de sus consecuencias debidamente explicadas por el responsable del Módulo de Acceso, solicita le sea recibido su escrito de solicitud de información pública, deberá ser recibido, aún y cuando la solicitud pueda ser desechada por ello.

VEINTISIETE.- El formato de solicitud de información pública se encontrará a disposición de los particulares en la página web www.itaipem.org.mx, así como en cada página web de los Sujetos Obligados.

En los Módulos de Acceso, a solicitud de los particulares se imprimirá un ejemplar del formato de solicitud, el cual será entregado de forma gratuita.

VEINTIOCHO.- La Unidad de Información, a través del Módulo de Acceso deberá apoyar, en todo momento, a los particulares en el llenado de sus solicitudes de información.

VEINTINUEVE.- Cuando los particulares acudan a la Unidad de Información a través del Módulo de Acceso, solicitando información, y no cuenten con escrito libre o formato debidamente llenado, las Unidades de Información deberán auxiliarles a efecto de que puedan presentar su solicitud de información vía electrónica a través del SICOSIEM, teniendo la obligación de explicarles el uso del SICOSIEM, los procedimientos establecidos en la Ley, así como los establecidos en los presentes lineamientos.

CAPÍTULO SEXTO
DEL LLENADO DE FORMATOS Y DEL REGISTRO DE LAS SOLICITUDES EN EL SICOSIEM

TREINTA.- Los formatos emitidos por el Instituto precisarán los requisitos que debe cumplir el particular y las consecuencias en caso de omitirlos o de no precisarlos de manera clara, correcta y completa; asimismo contarán con instructivo de llenado y la información general necesaria para los particulares.

TREINTA Y UNO.- El responsable de la Unidad de Información al recibir el escrito libre o formato de solicitud de información pública, inmediatamente deberá registrarlo en el SICOSIEM, bajo las normas técnicas establecidas en el Manual.

El responsable de la Unidad de Información deberá vigilar que se cumpla con esta disposición en todo momento y sin excepción alguna.

TREINTA Y DOS.- El SICOSIEM generará un folio, el cual hará a su vez el número de expediente.

TREINTA Y TRES.- Para las solicitudes que sean presentadas mediante escrito libre o en los formatos oficiales, al momento de su recepción, el responsable del Módulo de Acceso deberá sellar de recibido tanto el original, como el acuse del escrito o formato de la solicitud respectiva, con el sello de la Unidad de Información y su firma.

El original deberá quedarse para el procedimiento respectivo, en tanto que él acuse se entregará al particular, junto con el folio y la clave de acceso para su seguimiento en el SICOSIEM.

TREINTA Y CUATRO.- En caso de que se opte por la presentación de la solicitud vía electrónica, a través del SICOSIEM, se registrará en términos del Manual y se entregará al particular el acuse generado por el propio SICOSIEM, así como su clave de acceso.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DEL TRÁMITE, REGISTRO Y ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES ANTE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL SICOSIEM

TREINTA Y CINCO.- Los escritos y/o formatos de solicitud de información pública, acceso y corrección de datos personales deberán ser registrados en el SICOSIEM en los términos señalados en el Manual y en los presentes lineamientos.

También se podrán tramitar y registrar en el SICOSIEM los escritos y/o formatos de solicitud que sean enviados vía mensajería o correo certificado a la Unidad de Información.

En estos casos, si el domicilio del solicitante se encuentra fuera del Estado de México, la respuesta y notificaciones se realizaran vía correo certificado.

TREINTA Y SÉIS.- Todos los procedimientos de acceso a información pública, acceso y corrección de datos personales, deberán ser registrados en el SICOSIEM, y por lo tanto en dicho éste quedarán registrados los expedientes electrónicos correspondientes.

Los documentos creados, generados y agregados a los expedientes electrónicos tienen valor probatorio pleno.

TREINTA Y SIETE.- Las Unidades de Información deberán de registrar cada una de las etapas del procedimiento en el SICOSIEM, en los plazos y formas que se prevén en el Manual y los presentes lineamientos.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

TREINTA Y OCHO.- Las Unidades de Información tramitarán las solicitudes de información pública internamente de la siguiente forma:

a) Una vez recibida la solicitud de información se analizará su contenido a efecto de determinar si la misma cumple los requisitos a que se refiere el artículo 43 de la Ley.

b) En el supuesto de que la solicitud cumpla con todos y cada uno de los requisitos de Ley, se solicitará la información al Servidor Público Habilitado de la Unidad Administrativa correspondiente.

c) El Servidor Público Habilitado de la Unidad Administrativa, remitirá a través del SICOSIEM, a la Unidad de Información los documentos que contengan la información requerida.

d) Hecho lo anterior, la Unidad de Información emitirá el oficio de respuesta correspondiente en donde se deberá precisar:

a) El lugar y fecha de emisión;

b) El nombre del solicitante;

c) La información solicitada;

d) Si la información solicitada se refiere a la pública de oficio, la dirección de la página web o el lugar en donde se encuentra disponible.

e) En caso de que haya solicitado alguna modalidad de entrega, si la misma es posible o, en su caso, los **a)**motivos y fundamentos por los cuales no se puede entregar la información en la modalidad solicitada;

f) El costo total por la reproducción de la información, en caso de que así lo hubiere solicitado, si técnicamente fuere factible su reproducción, así como la orientación respecto al lugar y el procedimiento para realizar el pago correspondiente.

g) En caso de que existan causas debidamente justificadas para que la información no pueda ser enviada a través del SICOSIEM, el lugar en donde se encuentra disponible o se entregará la información solicitada;

h) Los horarios en los cuales estará a su disposición la información solicitada; y

i) El nombre y firma autógrafa del responsable de la Unidad de Información.

TREINTA Y NUEVE.- Cuando la solicitud de información no cuente con los requisitos a que se refiere la fracción I del artículo 43 de la Ley, la Unidad de Información emitirá un acuerdo en donde deberá precisar:

a) Lugar y fecha de emisión;

b) El folio de la solicitud;

c) Los requisitos omitidos.

d) La determinación de no dar curso a la solicitud por los motivos y fundamentos respectivos;

e) El ordenamiento de archivo de la solicitud como concluida;

f) El informe al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya surtido sus efectos la notificación de dicho acuerdo; y

g) El nombre y firma autógrafa del responsable de la Unidad de Información.

CUARENTA.- Después de analizar la solicitud de información, y si la Unidad de Información encuentra motivos para requerir al solicitante la aclaración, precisión o complementación de la información solicitada, deberá realizar un acuerdo en el que contenga:

a) Lugar y fecha de emisión;

b) El nombre del solicitante;

c) Los datos no claros de la solicitud, respecto de la cual requiere su aclaración, precisión o complementación;

d) Los motivos y fundamentos por los cuales requiere la aclaración, precisión o complementación respectiva;

e) El señalamiento al solicitante que cuenta con un término de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación respectiva, para desahogar el requerimiento ordenado;

f) El apercibimiento que para el caso de no presentar el requerimiento respectivo, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo los derechos de la persona para volver a presentar su solicitud; y

g) El nombre y firma autógrafa del responsable de la Unidad de Información.

CUARENTA Y UNO.- Los particulares podrán presentar su aclaración, precisión o complementación de la información solicitada a través de los formatos respectivos, los cuales se podrán obtener en la página web www.itaipem.org.mx, así como en la página web de los Sujetos Obligados, además de poderlo realizar vía electrónica a través del SICOSIEM.

CUARENTA Y DOS.- En caso de que la solicitud de información no corresponda al sujeto obligado, dentro de un plazo de cinco días hábiles, se deberá de notificar al particular un acuerdo que contenga los siguientes requisitos:

a) Lugar y fecha de la resolución;

b) El nombre del solicitante;

c) La información solicitada;

d) El fundamento y motivo por el cual se determina que la solicitud de información no corresponde al sujeto obligado;

e) La orientación debidamente fundada y motivada, del sujeto obligado al cual puede presentar la solicitud de información;

f) El informe al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicho acuerdo;

g) El nombre y firma autógrafa del titular de la Unidad de Información.

CUARENTA Y TRES.- Los Servidores Públicos Habilitados deberán solicitar al responsable de la Unidad de Información las prórrogas que requieran al plazo para la atención de las solicitudes de información.

El responsable de la Unidad de Información deberá analizar si existen razones debidamente fundadas por las cuales se requiere prorrogar el plazo de atención, y lo determinará bajo su más estricta responsabilidad, autorizando los días de prórroga necesarios, sin que puedan excederse de hasta siete días hábiles.

La solicitud de prórroga del plazo de atención a la solicitud de información no procederá tratándose de información pública de oficio.

El acuerdo que determine la prórroga deberá estar debidamente fundado y motivado, y será notificado al solicitante antes del vencimiento del término de quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

CUARENTA Y CUATRO.- Cuando la información solicitada no exista en los archivos del Sujeto Obligado, el responsable de la Unidad de Información deberá turnar la solicitud al Comité de Información para su análisis y resolución y, en su caso, declaratoria de inexistencia.

CUARENTA Y CINCO.- La declaratoria de inexistencia que emita el Comité para la determinación de inexistencia en sus archivos de la información solicitada deberá precisar:

a) Lugar y fecha de la resolución;

b) El nombre del solicitante;

c) La información solicitada;

d) El fundamento y motivo por el cual se determina que la información solicitada no obra en sus archivos;

e) El número de acuerdo emitido;

f) Hacer del conocimiento al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicha resolución; y

g) Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información.

CUARENTA Y SEIS.- En el supuesto de que la información estuviera clasificada, el responsable de la Unidad de Información deberá turnar la solicitud al Comité de Información para su análisis y resolución.

CUARENTA Y SIETE.- La resolución que emita el Comité de Información para la confirmación de la clasificación de la información como reservada deberá precisar:

a) Lugar y fecha de la resolución;

b) El nombre del solicitante;

c) La información solicitada;

d) El razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis previstas en la Ley, debiéndose invocar el artículo, fracción, y supuesto que se actualiza;

e) El periodo por el cual se encuentra clasificada la información solicitada;

f) Los elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en el artículo 20 de la Ley;

g) El número del acuerdo emitido por el Comité de Información mediante el cual se clasificó la información;

h) El informe al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicho acuerdo;

I) Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información.

CUARENTA Y OCHO.- La resolución que emita el Comité de Información para la confirmación de la clasificación de la información como confidencial deberá precisar:

a) Lugar y fecha de la resolución;

b) El nombre del solicitante;

c) La información solicitada;

d) El razonamiento lógico que se demuestre que la información se encuentra en alguna o algunas de las hipótesis previstas en el artículo 25 de la Ley, debiéndose invocar el artículo, fracción, y supuesto que se actualiza;

e) El número del acuerdo emitido por el Comité de Información mediante el cual se clasificó la información;

f) El informe al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicho acuerdo;

g) Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información.

CUARENTA Y NUEVE.- Si del análisis de la información solicitada, el Comité de Información determinara que dejaron de existir los motivos de clasificación, y que por lo tanto se puede acceder a la información, la resolución que se emita deberá contener los requisitos a que se refiere el inciso d) del lineamiento treinta y ocho, debiéndose agregar además los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información.

CAPÍTULO NOVENO
DE LAS SOLICITUDES VERBALES DE INFORMACIÓN

CINCUENTA.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley, las Unidades de Información a través de los Módulos de Acceso deberán recibir solicitudes verbales.

CINCUENTA Y UNO.- Cada Unidad de Información deberá tener a disposición del público, por lo menos, un equipo de cómputo en donde el particular pueda tener acceso a la página web del Sujeto Obligado, al SICOSIEM o, en su caso, el medio impreso actualizado en donde se encuentre la información pública de oficio.

CINCUENTA Y DOS.- Las Unidades de Información tendrán la obligación, en todo momento, de atender las solicitudes verbales, y en caso de ser posible deberán invitar al particular a iniciar el procedimiento de solicitud de información pública.

CINCUENTA Y TRES.- Las Unidades de Información deberán registrar en el SICOSIEM cada una de las solicitudes verbales de información pública en términos del Manual y los presentes lineamientos. En dicho registro se deberá asentar el resultado de la solicitud verbal.

CAPÍTULO DÉCIMO
DE LA ENTREGA O DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CINCUENTA Y CUATRO.- De acuerdo a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 48 de la Ley, la información podrá ser entregada vía electrónica a través del SICOSIEM.

Es obligación del responsable de la Unidad de Información verificar que los archivos electrónicos que contengan la información entregada, se encuentra agregada al SICOSIEM.

En caso de que el responsable de la Unidad de Información no pueda agregar al SICOSIEM los archivos electrónicos que contengan la información por motivos técnicos, debe avisar de inmediato al Instituto, a través del correo electrónico institucional, además de comunicarse vía telefónica de inmediato a efecto de que reciba el apoyo técnico correspondiente.

La Dirección de Sistemas e Informática del Instituto, debe llevar un registro de incidencias en el cual se asienten todas las llamas referentes al apoyo técnico para agregar los archivos electrónicos al SICOSIEM.

La omisión por parte del responsable de la Unidad de Información del procedimiento antes descrito presume la negativa de la entrega de la Información.

Cuando la información no pueda ser remitida vía electrónica, se deberá fundar y motivar la resolución respectiva, explicando en todo momento las causas que impiden el envío de la información de forma electrónica.

En el supuesto de que la información sea puesta a disposición del solicitante la Unidad de Información deberá señalar en su respuesta, con toda claridad el lugar en donde se permitirá el acceso a la información, así como en los días y horas hábiles precisadas en la resolución respectiva. En este supuesto, la disposición o entrega de la información se realizará mediante el formato de recepción de información pública.

El formato mencionado deberá estar agregado al expediente electrónico de la solicitud de información pública, en el estatus respectivo.

CINCUENTA Y CINCO.- En caso de que el particular hubiera solicitado copias simples, copias certificadas o cualquier otro medio en el cual se encuentre la información, se deberá exhibir previamente el pago correspondiente o, en su caso, el medio magnético en el cual hubiere solicitado la información, si técnicamente fuere factible su reproducción, a efecto de que pueda ser entregada en los medios solicitados.

El recibo de pago, así como la constancia de entrega del medio magnético por parte del solicitante a la Unidad de Información, deberán de agregarse al expediente electrónico.

CINCUENTA Y SEIS.- El costo por la reproducción de la información se sujetará a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.

CINCUENTA Y SIETE.- En caso de que el particular hubiera presentado el pago de las copias simples, copias certificadas, Diskett de 3.5, disco compacto, o cualquier otro medio magnético y no los hubiere recogido, se dejarán a salvo sus derechos para que le sean entregados en cualquier momento.

CINCUENTA Y OCHO.- Entregada vía SICOSIEM o puesta a disposición la información se tendrá por concluido el procedimiento de solicitud de acceso a la información pública.

CINCUENTA Y NUEVE.- Una vez realizada la respuesta por parte del responsable de la Unidad de Información y hasta la presentación del Informe de Justificación, en caso de existir recurso de revisión, las partes podrán realizar cualquier tipo de manifestación respecto de hechos supervenientes que actualicen alguna de las hipótesis contenidas en el artículo 75 bis de la Ley.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DEL RECURSO DE REVISIÓN

SESENTA.- Las Unidades de Información deben recibir los recursos de revisión que interpongan los particulares a través de escrito libre o de los formatos emitidos por el Instituto.

SESENTA Y UNO.- En caso de que los particulares opten por presentar el recurso de revisión a través de escrito libre, las Unidades de Información deberán verificar y cerciorarse que el escrito contiene como mínimo el folio o expediente de la solicitud, las razones y motivos de inconformidad, así como la firma del particular recurrente.

El responsable de la Unidad de Información, deberá agregar el original al SICOSIEM de forma inmediata.

SESENTA Y DOS.- El formato de recurso de revisión se encontrará a disposición de los particulares en la página web www.itaipem.org.mx, así como en la página web de los Sujetos Obligados.

En los módulos de acceso, a solicitud de los particulares se imprimirá un ejemplar del formato de recurso de revisión.

SESENTA Y TRES.- La Unidad de Información, a través del Módulo de Acceso deberá apoyar en todo momento a los particulares en el llenado de los formatos de recurso de revisión, así como en su presentación vía SICOSIEM.

SESENTA Y CUATRO.- Los formatos de recurso de revisión autorizados por el Instituto contarán con instructivo de llenado, así como la información general necesaria para los particulares.

De igual forma los formatos de recurso de revisión precisarán los requisitos que debe cumplir el particular, así como las consecuencias en caso de omitirlos.

SESENTA Y CINCO.- El responsable del Módulo de Acceso al recibir el escrito libre o formato de recurso de revisión, deberá registrarlo en el SICOSIEM bajo las normas técnicas establecidas en el Manual y los Lineamientos.

SESENTA Y SEIS.- Al momento de la recepción, el responsable del Módulo de Acceso deberá sellar de recibido tanto el original, como el acuse del escrito o formato de recurso de revisión.

El original deberá quedarse para el procedimiento respectivo, en tanto que el acuse se entregará al particular con el número de expediente que se seguirá ante el Instituto.

En caso de que se apoye al particular para la presentación de su recurso de revisión vía SICOSIEM, se imprimirá el acuse emitido por dicho sistema.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DEL RECURSO DE REVISIÓN AL INSTITUTO

SESENTA Y SIETE.- El responsable de la Unidad de Información deberá preparar la remisión que haga del recurso de revisión a través del SICOSIEM, agregándole los siguientes elementos:

a) En caso de la presentación por escrito o en formato oficial, el original del escrito o formato de recurso de revisión, así como los anexos acompañados al recurso de revisión del mismo;

b) El informe de justificación correspondiente mediante el cual se podrán hacer valer causales de sobreseimiento, además de acompañarse los documentos que se consideren pertinentes para la resolución; y

c) Copia certificada del documento o información clasificada, ó en su caso, el medio magnético en el cual se encuentre la información.

En caso de que este documento sea voluminoso, deberá manifestarse dicha situación al enviarse el recurso vía SICOSIEM y podrá ser enviado mediante oficio por el responsable de la Unidad de Información al Instituto, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de interposición del recurso de revisión.

El Instituto de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley, podrá requerir al Comité de Información o la Unidad de Información la presentación del documento original que contenga la información materia del recurso de revisión.

En la elaboración del informe de justificación, los Servidores Públicos Habilitados deberán coordinarse con el responsable de la Unidad de Información, a efecto de que se aporten los datos y documentos necesarios para su presentación ante el Instituto.

SESENTA Y OCHO.- Integrados los elementos del recurso de revisión, éstos deberán ser remitidos vía SICOSIEM al Instituto, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de interposición del recurso de revisión.

SESENTA Y NUEVE.- Para mejor resolver el Comisionado Ponente podrá citar a las partes a una audiencia, que tendrá como finalidad la aclaración, precisión o complementación de documentos que sean necesarios para la resolución del recurso de revisión.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO
DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE RECURSOS DE REVISIÓN EMITIDAS POR EL INSTITUTO

SETENTA.- A partir del momento en que la Unidad de Información reciba la resolución del recurso de revisión que emita el Instituto, a través del SICOSIEM, en términos del artículo 76 de la Ley, se tendrá un término de 15 días hábiles para cumplimentarla, si ese fuera el caso, en los términos señalados en la misma.

SETENTA Y UNO.- Una vez cumplimentada la resolución por parte de la Unidad de Información o del Comité de Información, se deberá informar al Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto de su cumplimiento.

Al informe mencionado en el párrafo anterior, se deberá acompañar la resolución que emita la Unidad de Información o el Comité de Información, así como los documentos que acrediten el cumplimiento.

SETENTA Y DOS.- En caso de no observar las anteriores disposiciones de cumplimiento, el Instituto procederá en términos del título séptimo de la Ley.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO
DEL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO Y CORRECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SETENTA Y TRES.- Los procedimientos de acceso y corrección de datos personales, sólo podrán ser tramitados por el titular de los mismos o por su representante legal.

Los servidores públicos responsables de las Unidades de Información, tendrán la obligación de informar al solicitante que deberá acreditar su identidad y, en su caso, personalidad jurídica al momento de recibir la información. Asimismo, deberá indicar al solicitante que en caso de nombrar representante para recoger los datos personales, dicho representante deberá acudir directamente a la Unidad de información para acreditar su personalidad y recibir la información.

SETENTA Y CUATRO.- Después de analizar la solicitud de acceso o corrección de datos personales, el solicitante no presenta documento mediante el cual acredite su personalidad como titular de los datos personales o su representante legal, o la Unidad de Información encuentra cualquier otro motivo para requerir la aclaración, precisión o complementación de la solicitud, deberá realizar un acuerdo en el que contenga:

a) Lugar y fecha de emisión;

b) El nombre del solicitante;

c) El requerimiento para que el solicitante presente documento mediante el cual acredite su personalidad como titular de los datos personales o su representante legal o, en su caso, los datos no claros de la solicitud, respecto de la cual requiere su aclaración, precisión o complementación;

d) Los motivos y fundamentos por los cuales requiere la aclaración, precisión o complementación respectiva;

e) El señalamiento al solicitante que cuenta con un término de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación respectiva, para desahogar el requerimiento ordenado;

f) El apercibimiento que para el caso de no presentar el requerimiento respectivo, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo los derechos de la persona para volver a presentar su solicitud; y

g) El nombre y firma autógrafa del responsable de la Unidad de Información.

SETENTA Y CINCO.- Los particulares podrán presentar su aclaración, precisión o complementación de la solicitada a través de los formatos respectivos, los cuales se podrán obtener en la página web www.itaipem.org.mx, así como en la página web de los Sujetos Obligados, además de poderlo realizar vía electrónica a través del SICOSIEM.

SETENTA Y SEIS.- En lo no previsto en los presentes lineamientos, se aplicará de manera supletoria las disposiciones relativas a la solicitud de información pública en la Ley y los presentes lineamientos.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO
DE LA ENTREGA DE LOS DATOS PERSONALES Y LOS COSTOS DE LOS MEDIOS DE REPRODUCCIÓN

SETENTA Y SIETE.- Para la entrega de los datos personales se aplicarán los dispuesto en los numerales cincuenta y tres al cincuenta y ocho de los presentes lineamientos.

SETENTA Y OCHO.- En caso de que la respuesta sea negativa en el acceso o la corrección de los datos personales, se deberá dar aviso al Instituto dentro del mismo término que tiene para la entrega al particular de su respuesta, es decir, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso de acceso a datos personales, y 30 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso de corrección, supresión o sustitución de datos personales.

SETENTA Y NUEVE.- De acuerdo al artículo 54 de la Ley, los trámites de este procedimiento son gratuitos.

La entrega de los datos personales también es gratuita, salvo lo establecido en el artículo 54 de la Ley, sin que sea necesario cubrir los costos de reproducción en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

OCHENTA.- En el manejo, entrega y corrección de los datos personales, se deberá tener cuidado de no divulgar y/o dañar la vida privada, la intimidad o la propia imagen del individuo, debiendo los sujetos obligados cumplir con los lineamientos emitidos por este Instituto en la materia respectiva.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO
DE LA CORRECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

OCHENTA Y UNO.- En el análisis de procedencia de la corrección de los datos personales, se deberá verificar que la persona que presenta la solicitud es el titular de los datos o su representante legal, que las correcciones se encuentran acreditadas con documentos originales o certificados por autoridad o funcionario competente, teniendo la obligación de cotejarlos y asentar dicha situación en sus actuaciones.

Los documentos presentados deberán ser debidamente analizados por el responsable de la Unidad de Información, así como por el administrador de la base correspondiente, a efecto de que se tenga el soporte jurídico suficiente para realizar las correcciones o supresiones de los datos personales.

OCHENTA Y DOS.- Analizada la solicitud de corrección o supresión de datos personales, y la Unidad de Información encuentre motivos para requerir al solicitante la aclaración, precisión, complementación o el requerimiento de documentos que acrediten la procedencia de su solicitud, debe realizar un acuerdo en el cual se precise:

a) Lugar y fecha de emisión;

b) El nombre del solicitante;

c) El dato no claro, impreciso o incompleto de la solicitud, respecto del cual requiere su aclaración, precisión o complementación, a efecto de modificar, corregir o suprimir sus datos personales;

d) Los motivos y fundamentos por los cuales requiere la aclaración, precisión o complementación respectiva;

e) El señalamiento al solicitante que cuenta con un término de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación respectiva, para desahogar el requerimiento ordenado;

f) El apercibimiento de que para el caso de que no presente el requerimiento respectivo, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo los derechos de la persona para volver a presentar su solicitud;

g)- El nombre y firma autógrafa del responsable de la Unidad de Información.

OCHENTA Y TRES.-En caso de que proceda la corrección de los datos personales, el responsable de la Unidad de Información, deberá turnar la solicitud y los documentos comprobatorios correspondientes al administrador de la base de datos.

La corrección de los datos personales en la base correspondiente deberá ser realizada mediante orden del administrador, y en su caso la ejecución por parte del responsable de la base de datos. Deberá existir constancia de la corrección en el registro de incidentes o en cualquier otro documento mediante el cual se dé seguimiento a las modificaciones o incidencias que ocurran en la base de datos respectiva.

Hecho lo anterior, el administrador de la base de datos, deberá de enviar al responsable de la Unidad de Información la constancia en donde obre la corrección de los datos personales.

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO
DE LAS CONSTANCIAS DE CORRECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

OCHENTA Y CUATRO.- En los casos de solicitudes de corrección de datos personales, y en caso de que haya procedido la misma y que se haya acreditado la identidad del solicitante o, en su caso, la personalidad jurídica del representante legal, la Unidad de Información deberá entregar un documento original en donde se hagan constar dichas correcciones.

Al solicitante se le deberá notificar de la procedencia o de la improcedencia de la corrección en términos del artículo 51 de la Ley.

OCHENTA Y CINCO.- El solicitante deberá acudir personalmente a la Unidad de Información a recibir la constancia de corrección de datos personales, y deberá acreditar su identidad; la Unidad de Información estará obligada a entregar dicha constancia dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense los presentes lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, *"Gaceta del Gobierno"*.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Los Sujetos Obligados, por conducto de sus Unidades de Información, deberán establecer los medios necesarios para el funcionamiento de los Módulos de Acceso de forma inmediata.

CUARTO.- El Instituto publicará en el periódico oficial *"Gaceta del Gobierno"*, las disposiciones referentes al Manual, para conocimiento de los Sujetos Obligados.

ASÍ LO ACORDÓ POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE 2008.- LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO, SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO, TEODORO ANTONIO SERRALDE MEDINA, SECRETARIO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE
(RUBRICA).

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA
(RUBRICA).

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO
(RUBRICA).

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO
(RUBRICA).

SERGIO VALLS ESPONDA
COMISIONADO
(RUBRICA).

TEODORO ANTONIO SERRALDE MEDINA
SECRETARIO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

ISLAS YAÑEZ LUCIA y MONTES DE OCA CALZADA PEDRO, por su propio derecho, promoviendo ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente número 860/2007, relativo al juicio ordinario civil (nulidad absoluta y reivindicatorio), en contra de JOSE VELAZQUEZ JIMENEZ, C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, promotora JORGE S.A. y EMPRESAS DIAMANTE S.A., respecto de la nulidad absoluta por inexistencia derivada de la ausencia de voluntad de la parte vendedora PROMOTORA JORGE S.A., en el contrato de compraventa de fecha 15 de noviembre de 1989, supuestamente celebrado entre la sociedad mercantil denominada PROMOTORA JORGE S.A., en su carácter de vendedora y el señor JOSE VELAZQUEZ JIMENEZ, en su carácter de comprador, respecto del bien inmueble identificado como el lote de terreno 1-B, de la manzana C-44-B, en el Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 435.46 metros cuadrados, también identificado como el lote de terreno 1, fracción B, de la manzana C 44-B en la colonia Centro Urbano en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como el pago de los daños y perjuicios que se hayan generado y se generan con motivo de la nulidad que se invoca, daños y perjuicios que serán determinados en términos de los elementos y acontecimientos que se ocurran en el presente juicio y en base a los elementos que se aporten para su cuantificación y liquidación de ejecución de sentencia el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, hasta su total solución legal. Consecuentemente y toda vez que no ha sido posible la localización del domicilio del codemandado JOSE VELAZQUEZ JIMENEZ, se ordenó con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplazar al codemandado por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el diverso denominado "Diario Amanecer de México", y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita.-Doy fe.-Cuautitlán Izcalli, Estado de México, once (11) de agosto de dos mil ocho (2008).-Secretario, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1191-A1.-10, 21 y 30 octubre.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MARIA DOLORES LUNA CID.

En cumplimiento a lo ordenado por los autos de fechas dieciséis de julio y quince de agosto, ambos del año dos mil ocho, dictados en el expediente 419/08, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido por IGNACIO ALBERTO CORTES CID, en contra de MARIA DOLORES LUNA CID, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada MARIA DOLORES LUNA CID por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes presentaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, por la causal contenido en la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil. B).- Pago de gastos y costas, basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que contrajo matrimonio civil con la demandada MARIA DOLORES LUNA CID, el 22 de febrero de 1986, que de cuya unión procrearon a dos hijos de nombres DIANA NAZARET e IGNACIO ALBERTO de apellidos CORTES LUNA, que el último domicilio conyugal lo establecieron en la calle Gloria número 107, en la Unidad Victoria de esta ciudad de Toluca, México, que en el mes de enero del 2006, su esposa MARIA DOLORES LUNA CID, se separó sin causa justificada del domicilio señalado y dejó a nuestros hijos con el suscrito, y que hasta la fecha permanecen a mi lado, ignorando el lugar donde se encuentra la parte demandada, simplemente y en forma ocasional se comunica con mis hijos vía telefónica refiriendo quererlos mucho, pero sin explicarles los motivos de la separación aludida y el lugar donde se encuentra, así mismo la demandada se deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán, por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

3674.-10, 21 y 30 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

FELIX ISMAEL GERMAN OLIVARES, por su propio derecho, promueve en el expediente número 813/2008, juicio procedimiento judicial no contencioso, diligencias de inmatriculación judicial, respecto del predio denominado "San José", ubicado en la Cabecera Municipal de Temascalapa, Estado de México, que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa con la señora ALICIA ROMERO TORRES, en fecha 11 de marzo del año 2000, que dicha operación fue cubierta el día quince de agosto del año 2000, dándole la posesión del inmueble en el mismo acto, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.00 metros con Alicia Romero Torres, al sur: 25.00 metros con Florencio Quezada y Teresa Aguirre, al oriente: 24.00 metros con Prolongación calle Urgante, al poniente: 23.1 metros con Ismael Garcia Quezada, teniendo una superficie de 612.25 metros cuadrados. Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación. Otumba, México, veintitrés de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Ejecutor en Funciones de Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel González Martínez.-Rúbrica.

1261-A1.-27 y 30 octubre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 702/08, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso solicitando la información de dominio, promovido por LOMA MORENO GABINO por su propio derecho, el que por auto de fecha once de julio del dos mil ocho, se ordenó la publicación de edictos, respecto del inmueble ubicado en Cerrada Justo Sierra, número doce (12) colonia Lomas de Guadalupe en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 99.47 metros cuadrados, contando con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide y linda 9.80 metros colinda con Guadalupe Mendoza, al sur: mide y linda 9.80 metros colinda con privada Justo Sierra, al oriente: mide y linda 10.15 metros colinda con Silvestre Martínez, al poniente: mide y linda 10.15 metros colinda con Guadalupe Zacarias, ordenándose para su publicación en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, así como en el Diario Amanecer de esta ciudad, por dos veces de dos en dos días para el conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal en términos de ley, debiéndose además fijar durante todo el tiempo que se ordeno la publicación de los edictos, un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de las diligencias y en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado, quedando obligado por tanto el promovente para que exhiba este Juzgado a la brevedad posible la publicación de los edictos señalados.

Y para su fijación en el inmueble ubicado en Cerrada Justo Sierra número doce (12) colonia Lomas de Guadalupe en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se expide el presente a los 13 días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1261-A1.-27 y 30 octubre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 347/2007-1, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR FEREGRINO GARCIA NADIA NONANTZIN, EN CONTRA DE BENJAMIN FEREGRINO MORALES, EL JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE LO SIGUIENTE:

Naucalpan de Juárez, México, a tres (03) de octubre del dos mil ocho (2008).

Por presentado al LICENCIADO OSCAR BERISTAIN GONZALEZ, con su escrito de cuenta visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1078 y 1411 del Código de Comercio, en relación con el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas por el promovente, y por las razones expresadas en las mismas se deja sin efectos la fecha señalada para la primera almoneda de remate indicada como las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de octubre del dos mil ocho. Para los efectos legales a que haya lugar.

En esa tesitura como se solicita, y para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las nueve horas con treinta minutos (9:30) del día trece (13) de noviembre del dos mil ocho (2008), a fin de que tenga verificativo la venta judicial del bien mueble señalado y embargado en diligencia de fecha siete de diciembre del dos mil siete, en almoneda pública, siendo este: Un tracto camión, modelo 1992, color rojo, dos puertas, con diez llantas, con un camarote, tipo diesel, número de motor 11465773, marca DINA, para capacidad de quince toneladas, serie 7020744C2, con número de placas 602 DF-6, del Servicio Público Federal de México, con máquina 300, fórmula Kumins, sin comprobar funcionamiento, en regulares condiciones de uso, sirviendo como precio para el remate del bien mueble la cantidad de $356,700.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo en que fue valuado el inmueble embargado, convóquese a postores y a acreedores a través de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de los de mayor circulación por dos veces de cinco en cinco días, fijándose en la tabla de avisos de este Juzgado, pero en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA LUCIA MARTINEZ ESPARZA, Juez Séptimo Civil de Naucalpan quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JOSE ARTURO VERA MANJARREZ, que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los siete días del mes de octubre del dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

1239-A1.-22 y 30 octubre.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: que en el expediente marcado con el número 172/06-2, promovido por EDUARDO JESUS ROMERO ESTRADA, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio respecto del inmueble ubicado en las calles de Mazatlán número 158 en San Jerónimo Chicahualco en Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 30.20 con Florencio Romero Estrada, actualmente Adalberto Muñoz Ruiz, quien puede ser notificado en las calles de Mazatlán número 16 en San Jerónimo Chicahualco, al sur: 30.20 con Miguel Angel Romero Estrada, quien puede ser notificado en la calle Mazatlán número 154 en San Jerónimo Chicahualco, en Metepec, México, al oriente: 17.80 metros con Juan Benítez, quien puede ser notificado en 5 de Febrero número 136 en San Jerónimo Chicahualco, en Metepec, México y con el Centro Médico (ISSEMYM, con domicilio en las calles de 5 de Febrero y Paseo Tollocan, en San Jerónimo Chicahualco, en Metepec, México, y al poniente: 20.00 metros con calle Mazatlán, por lo que deberá ser notificado al C. Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Metepec, México, con domicilio bien conocido en el H. Ayuntamiento de Metepec, México, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico local de mayor circulación. Objeto de las presentes diligencias.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diecisiete del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

3941.-27 y 30 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 507/2008.
DEMANDADO: RAMON PATRICIO ZENTELLA CASTRO.

IGNACIO BRISEÑO ANGELES, por su propio derecho, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en el número 44, lote 6, manzana 67, supermanzana 7, de la calle Valle Alto, colonia Valle de Aragón Primera Sección, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.95 m y linda con lote siete; al sur: 14.89 y linda con zona jardinera; al oriente: en 7.00 m y linda con lote 5; al poniente: en 7.00 m y linda con calle Valle Alto, con una superficie total de 104.440 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que el día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta, celebró convenio de cesión de derechos y desde esa fecha lo posee en calidad de propietario. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a tres de octubre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1085-B1.-10, 21 y 30 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GUZMAN y LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANONIMA, HOY EN LIQUIDACION:

DAVID FLORES ESCALONA, promovido ante este Juzgado por su propio derecho, en contra de JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GUZMAN, bajo el número de expediente 292/2007, juicio ordinario civil (usucapión), reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se declare en sentencia definitiva que se ha convertido en propietario por haberse consumado a su favor la usucapión del inmueble ubicado en el lote 41, Loma Santa Bertha Segunda Sección, Fraccionamiento "Las Cabañas", Tepotzotlán, Estado de México, con una superficie de 364.31 metros cuadrados (trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados treinta y un centímetros). B).- En su momento se inscriba la sentencia que reconozca al actor como propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Haciéndosele saber que deberá apersonarse a juicio por sí o a través de Apoderado o Gestor que legalmente la represente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, esto es por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, asimismo procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden a los seis días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1191-A1.-10, 21 y 30 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A LA C. MARIA DE JESUS MUCIÑO VALLEJO.

El señor GABINO COYOTE ROMERO, le demanda en el expediente número 519/2008, el divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada MARIA DE JESUS MUCIÑO VALLEJO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí misma, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los dieciocho de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Atentamente. El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

3704.-10, 21 y 30 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ALFONSO MARCELIANO MANZANO.

La parte actora ADELAIDA GOMEZ MIRANDA, por su propio derecho en el expediente número 679/2008, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto de la propiedad por usucapión del inmueble ubicado en calle 26 veintiséis, número 62 sesenta y dos, manzana 128 ciento veintiocho, lote 30 treinta, de la Colonia El Sol de esta ciudad de Nezahualcóyotl, México, inmueble que tiene una superficie de 207.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros y colinda con lote 29, al sur: 20.75 metros y colinda con Sexta Avenida, al oriente: 10.00 metros y colinda con lote 26, y al poniente: 10.00 metros y colinda con lote 13, argumentando la actora en los hechos de la demanda que, con fecha 15 de enero del año 2002, celebró contrato de compraventa con el señor ALFONSO MARCELIANO MANZANO, que desde entonces tiene la posesión del referido inmueble, misma que disfruta en

compañía de su familia, en concepto de propietaria y en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor del enjuiciado y considerando que reúne los requisitos que la ley exige para que prospere esta acción, es que acude a esta instancia demandando en la forma en que lo hace. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a uno 01 de octubre de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1080-B1.-10, 21 y 30 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

C. ALEJANDRA LISSETE GOMEZ AGUILAR.
PRESENTE.

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita en el expediente número 979/2007 un juicio ordinario civil sobre divorcio necesario promovido por ARTURO SANDOVAL BARRIOS en contra de ALEJANDRA LISSETE GOMEZ AGUILAR, en dicho juicio el actor demanda: A).- La disolución del vínculo matrimonial y B).- El pago de gastos y costas. Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: 1.- El actor contrajo matrimonio con la demandada bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial del Registro Civil número uno de Valle de Chalco Solidaridad, México, 2.- No procrearon hijos, 3.- Durante el tiempo que habitaron juntos fue en calidad de arrimados con los padres del actor en Norte 11, manzana 1132, lote 1, colonia Santa Cruz, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, 4.- En fecha quince de mayo del año dos mil tres, debido a la diferencia de caracteres, ambos cónyuges optaron por separarse, procediendo la demandada a irse a vivir con sus padres y han trascurrido más de cinco años entre las partes sin que tengan relación marital ni de ningún tipo, es por lo que el suscrito considera que se actualiza la hipótesis de la fracción XVIII del artículo 253 del abrogado Código Civil de la entidad. Por lo que se dicto un auto en el cual se ordeno emplazar a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que el demandado deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del boletín judicial, se expide el presente el día uno del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

1081-B1.-10, 21 y 30 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 736/2008.
DEMANDADO: MOISES PEREZ PEREZ.

JOSEFINA MARTINEZ, por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote ubicado en calle Nezahualpilli número 146, lote de terreno 4, manzana H, colonia Amipant de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.50 metros con calle Puebla, al sur: en 7.50 metros con lote 6, al oriente: en 12.10 metros con calle Nezahualpilli, al poniente: en 12.10 metros con lote 3, con una superficie de 96.75 metros cuadrados, toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que el cien por ciento del inmueble en mención lo posee en concepto de propietario de forma pacífica, continua y pública por autorización de ARTURO HERNANDEZ ARREDONDO. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México a veintinueve de septiembre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1082-B1.-10, 21 y 30 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 467/2005.

GUILLERMO GARCIA ACEVES, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 467/2005, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y ROSA BERNAL CANO la usucapión, respecto del bien inmueble calle Mexicas, lote 57, manzana 219, fraccionamiento ciudad Azteca Segunda Sección, perteneciente al municipio de Ecatepec, Estado de México, o bien como se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio como inmueble lote número 57, manzana 219 del fraccionamiento Azteca, ubicado en municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 56, al sur: 15.00 metros con lote 58, al oriente: 8.00 metros con calle Mexicas y al poniente: 8.00 metros con lote 27, en fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, celebré contrato de cesión de derechos, con la señora ROSA BERNAL CANO y desde esa fecha la codemandada me hizo entrega real del inmueble y me encuentro en posesión material, física y jurídica del mismo, y con carácter de propietario, en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida, quien a la vez la codemandada lo obtuvo mediante contrato de cesión de derechos

de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y tres celebrado con la señora JUANA CARO DE GARCIA quien esta lo adquirió de igual forma mediante contrato de cesión de derechos de fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve celebrado con el señor JULIO VERA GRANADOS y este último celebró contrato de promesa de compraventa de fecha nueve de agosto de mil novecientos setenta y seis con FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y toda vez que se desconoce el domicilio actual para emplazar a la codemandada ROSA BERNAL CANO, se ordeno emplazarle en términos del 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se procede a emplazarle por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de listas y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 29 de agosto del año 2008.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1083-B1.-10, 21 y 30 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

AMADOR ANTONIO HERNANDEZ.

En el expediente 414/2008, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido por REYNA MARGARITA ROJAS VARGAS, en su contra el Juez determino emplazarlo por edictos, procedimiento en el cual se le demandan las siguientes prestaciones: A).- Se declare por sentencia firme que la actora REYNA MARGARITA ROJAS VARGAS se ha convertido en propietaria, por haber operado en su favor la prescripción adquisitiva (usucapión), del inmueble ubicado en el lote número 12, de la manzana 03, zona 03, ex ejido de Santa Catarina Yecahuitzolzol, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con superficie total de 148 metros cuadrados. B).- Cancelación o titdación del registro que esta a favor del demandado. C).- La inscripción de la sentencia ejecutoriada que sea declarada a favor del actor ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial y sirva como título. D).- Pago de gastos y costas que genera este juicio en caso de que exista oposición a las prestaciones reclamadas. Hechos.- 1.- En fecha catorce de marzo de 1997 adquirió la actora por contrato de compraventa del señor AMADOR ANTONIO HERNANDEZ, el inmueble antes descrito con las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 17.00 metros con lote 13, al sureste: 12.10 metros con lote 05 y 06, al suroeste: 15.40 metros con lote 11, al noroeste: 08.00 metros con calle Duque de Lerma, contrato que fue celebrado en el interior del inmueble objeto del juicio, lo que acredita con el contrato privado de compra venta en original el cual anexa a su escrito y testimonial que ofrecerá en su momento oportuno. 2.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial a favor del reo, bajo la partida 560, del libro primero, sección primera, volumen 212, de fecha 25 de Junio de 1997, justificándola con el certificado de inscripción expedido por dicho Registrador, así como con el testimonio notarial número 23,890, expedido por el Notario Público Número 11, Licenciado JOSE ENRIQUE MILLET PUERTO del Estado de México, documento que exhibe en original. 3.- Desde el 14 de marzo de 1997 en que la actora adquirió el inmueble le fue entregada la posesión física y jurídica del inmueble el que ha detentado desde ese momento a la actualidad, reconociéndola todos sus vecinos como la propietaria y ha ejercido actos que demuestran que lo posee en calidad de dueña y señora, desde que tiene la misma se ha dedicado a construir una casa habitable, ha pagado todo lo relacionado a banquetas, guamiciones, agua predio y demás impuestos correspondientes al inmueble como lo acredita con el recibo del pago de agua y de predio del año 2008, los que exhibe en original, así también su posesión ha sido en forma pacífica ya que no ha tenido ningún problema con sus vecinos, pública, porque ha sido a la vista de todos, continua por que desde que le fue entregada la posesión y hasta este momento ha permanecido en el domicilio haciendo actos de dominio sobre el mismo, de buena fe porque el inmueble lo tiene mediante operación traslativa de dominio por compra venta y en concepto de propietaria por más de cinco años porque posee dominando la cosa, manda en ella y disfruta del bien, lo que acreditará en su oportunidad procesal y como le consta a sus testigos Adela Martínez Guerrero, Teresita Martínez Ramírez y Mariana Velasco Rojas. Por lo que se emplaza por medio del presente edicto a AMADOR ANTONIO HERNANDEZ haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del boletín judicial. Se expide el presente a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

1084-B1.-10, 21 y 30 octubre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

"LAS CABAÑAS", S.A., HOY EN LIQUIDACION.

ROSALIO IBARRA MARTINEZ, promovido ante este Juzgado por su propio derecho, en contra de LAS CABAÑAS, S.A., HOY EN LIQUIDACION, bajo el número de expediente 831/2007, juicio ordinario civil (usucapión), reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se declare en sentencia definitiva que se ha convertido en propietario por haberse consumado a su favor la usucapión del inmueble ubicado en el lote 90, Loma Santa Bertha Segunda Sección, Fraccionamiento "Las Cabañas", Tepotzotlán, Estado de México, con una superficie de 2,092.44 metros cuadrados (dos mil noventa y dos metros cuadrados cuarenta y cuatro centímetros). B).- En su momento se inscriba la sentencia que reconozca al actor como propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Haciéndosele saber que deberá apersonarse a juicio por sí o a través de Apoderado o Gestor que legalmente la represente, dentro del plazo de treinta días

contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, esto es por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, asimismo procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden a los dos días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica. 1191-A1.-10, 21 y 30 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

LAS CABAÑAS, S.A., HOY EN LIQUIDACION A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

MIGUEL ANGEL BRES MEDINA, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 1558/2007, juicio ordinario civil en contra de ROSALIO IBARRA MARTINEZ y LAS CABAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA HOY EN LIQUIDACION, de quien demandó las siguientes prestaciones:

A). Se declare en sentencia definitiva que me he convertido en propietario por haberse consumado en mi favor la usucapión del inmueble ubicado en el lote 55H, Loma Santa Bertha Segunda Sección, Fraccionamiento Las Cabañas, Tepotzotlán, Estado de México, con una superficie de 787.50 m2. (setecientos ochenta y siete metros cuadrados cincuenta centímetros).

B). En su momento se inscriba la sentencia que reconozca al actor como propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

C). El pago de gastos y costas que se origine el presente juicio.

Toda vez que el actor manifestó desconocer el domicilio actual de la codemandada LAS CABAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA HOY EN LIQUIDACION, ya que en la actualidad no vive en el domicilio proporcionado en el escrito de demanda es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimiento Civiles, emplácese a LAS CABAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA HOY EN LIQUIDACION, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Tepotzotlán, México, y en Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita, fíjese además la notificadora de la adscripción copia íntegra de la resolución en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Pronunciado en Cuautitlán, México, a cinco de agosto del dos mil ocho.-Secretario Judicial, Lic. Fernando Laguna Martínez.-Rúbrica.

1191-A1.-10, 21 y 30 octubre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 598/2008.

MELESIO ESQUERRA OLVERA.

Se le hace saber que MARTHA PATRICIA PASTRANA HERRERA, denunciaron juicio ordinario civil sobre divorcio necesario reclamándole las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario del matrimonio civil que tiene celebrado con el señor MELESIO ESQUERRA OLVERA, basando su acción en la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad. B).- La disolución de la sociedad conyugal que tengo celebrada con el señor MELESIO ESQUERRA OLVERA. C).- El pago de gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente procedimiento, y al ignorarse su domicilio se le emplace por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, además el secretario fijara en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la demandada que si pasado el término no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el Boletín Judicial, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

1086-B1.-10, 21 y 30 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MARIA FRANCISCA ALCOCER LEYVA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil ocho, dictado en el expediente 279/2008, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Ordinario Civil, promovido por RAUL CARLOS CAMPOS VEGA, en contra de MARIA FRANCISCA ALCOCER LEYVA, de quien demandan las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une por la causal prevista por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en vigor. B).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen por motivo del presente juicio, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar a la señora MARIA FRANCISCA ALCOCER LEYVA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dos días del mes de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

3685.-10, 21 y 30 octubre.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 339/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MANUEL ARAUJO CHAVEZ en contra de INES CELIS CRUZ, la C. Jueza Civil de Cuantía Menor de Chalco, México, señaló las trece horas del día diecinueve de noviembre del año dos mil ocho, tenga verificativo la segunda almoneda en audiencia pública de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Mazatlán, manzana número catorce, lote trece, colonia la Bomba, municipio de Chalco, Estado de México, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos regístrales: partida (98) noventa y ocho a foja (17) diecisiete vuelta, libro (1) primero, primera sección, volumen (175) ciento setenta y cinco, de fecha tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro, siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del importe de la cantidad de $441,750.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), convóquese postores por edictos, publicándose los mismos por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, boletín judicial y en los estrados de este Juzgado, debiendo mediar entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda un término no menor de siete días por conducto de la Secretario.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Cuantia Menor de Chalco, México, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

1154-B1.-24, 30 octubre y 5 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

A JOSE ROBERTO AYALA TOVAR:

Se hace de su conocimiento que su esposa LILIA ALEJANDRA CAMACHO CAMPOS, bajo el expediente número 691/2007, promueve en su contra juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vinculo matrimonial; B).- La guarda y custodia de los menores JESE y URIAS de apellidos AYALA CAMACHO; C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. El Juez por auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil siete, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberá de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuviere, así mismo, se fijará además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento de que pasado éste término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales, quedando en la secretaría de este juzgado las copias de traslado, para que las recoja previa identificación y acuse de recibo de las mismas.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. en D. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

3708.-10, 21 y 30 octubre.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido ante el Juzgado Décimo Segundo de Paz Civil, por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de MARIA ESTHER LUNA MARIQUEZ y OSCAR ILLESCAS RANGEL, bajo el expediente número 2627/2005, se dictaron unos acuerdos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a cinco de septiembre del año dos mil ocho.

Agréguese a su expediente número 2627/2005, el escrito de la apoderada de la parte actora, se le tiene manifestando su conformidad con el avalúo rendido por el perito designado de su parte, para los efectos legales a que haya lugar, asimismo se tiene por acusada la rebeldía que hacer valer en contra de la parte demandada, toda vez que no hizo manifestación alguna respecto del avalúo antes mencionado, dentro del plazo legal concedido, por tanto, se le tiene por conforme con el dictamen rendido por el perito de su contraria, y por corresponder al estado de los autos y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan ... para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda el inmueble hipotecado materia del presente juicio, consistente en la vivienda de interés social progresivo "D", calle Retorno Siete Brisa, número oficial cuatro "D", lote de terreno número treinta y dos, manzana veinte, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de $ 99,400.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del Código Procesal citado, asimismo toda vez que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo, gírese exhorto al C. Juez Competente en dicho lugar para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los tableros del juzgado respectivo, así como en los lugares de costumbre, anexando a dicho exhorto las constancias necesarias para su debida diligenciación, quedando dentro de los tres días siguientes de que surta sus efectos la notificación del presente proveído en la secretaria respectiva a disposición del accionante los oficios y el exhorto mencionado para que de inicio la correspondiente tramitación, para lo cual se conceden treinta días hábiles al C. Juez exhortado para la practica de la diligencia, término que empezará a correr a partir de que dicha autoridad tenga por radicado el exhorto de referencia, pudiendo prorrogar el término en caso de ser necesario para la practica de la diligencia. Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, queda autorizada la persona que nombra para oír notificaciones, recibir documentos y valores y una vez que las CC. CLAUDIA ARAHI ORTEGA RUIZ, LILIAN ARELY PADILLA GUZMAN, KARLA MELANIE RODRIGUEZ BRAVO y FERNANDO GARCIA ESCORZA,

registren sus cédulas profesionales en el libro de registro de Cédula Profesional, que se lleva para tal efecto en este juzgado, se acordará lo conducente a lo pedido. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Segundo de Paz Civil y ante el C. Secretario de Acuerdos que da fe.-Doy fe.

Otro auto. México, Distrito Federal, a veintidós de septiembre del año dos mil ocho.

Agréguese a su expediente número 2627/2008, el escrito del apoderado de la parte actora. En atención a lo solicitado se señalan las once horas del día once de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera y pública almoneda en el presente asunto, debiéndose preparar la misma en los términos ordenados por auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil ocho glosado a fojas (241) de autos, quedando sin efectos jurídicos la audiencia señalada para el día dieciséis de octubre del año en curso. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Segundo de Paz Civil Licenciada IRENE ISABEL LICONA VARGAS y ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado JOSE LUIS MORALES MARTINEZ que da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros del juzgado de Ixtapaluca, Estado de México y en los lugares de costumbre de esa entidad. Atentamente. México, D.F., a 26 de septiembre de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Morales Martínez.-Rúbrica.

1234-A1.-21 y 30 octubre.

JUZGADO DECIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

ABAD MENDOZA OSCAR y FORTANEL PEREZ AURORA.

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido ante este juzgado por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de OSCAR ABAD MENDOZA y AURORA FORTANEL PEREZ, con número de expediente 1107/05, se dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a primero de septiembre del dos mil ocho.

A sus autos el escrito presentado por la parte actora a través de su mandataria judicial por conducto de su apoderado legal y visto su contenido, atendiendo a que de constancias de autos se advierte el avalúo rendido por el Ingeniero Civil Ingeniero JOSE ISAAC GONGORA ARAUJO en términos de lo previsto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles y que se tiene como base para el remate, asimismo de constancias de autos, también se advierte que ha sido notificado el acreedor hipotecario del estado procesal que guardan los autos, es por que, como lo solicita el ocursante, se señalan las once horas del día veintisiete de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda a efecto de sacar en subasta pública el inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en la vivienda de interés social progresivo "C", calle Retorno Quince Lluvia, número oficial cinco, lote de terreno número dieciocho, de la manzana dieciocho, del conjunto urbano de interés social "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base del remate de dicho inmueble la cantidad de $ 104,900.00 (CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo rendido en autos del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, por lo que se convocan postores y para la celebración de dicha audiencia anúnciese éste proveído por medio de edictos que deberán fijarse por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, así como en los de la tesorería de esta ciudad y en el periódico denominado "La Crónica de Hoy", el cual, tiene circulación en esta ciudad debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, asimismo y atendiendo a que el domicilio del bien inmueble dado en garantía hipotecaria se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de éste juzgado, con fundamento en lo previsto por los numerales 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado proceda efectuar la publicación de edictos en los tableros de dicho juzgado, así como en la Oficina de Finanzas de dicha entidad, y en el periódico de mayor circulación de dicha plaza a efecto de que se haga pública la fecha de la subasta de referencia, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, lo anterior con fundamento en los artículos 570, 572 y 573 del ordenamiento legal ya referido. Por último, se tienen por autorizados a los profesionistas en derecho que indica, en términos previsto por el numeral 112, párrafo cuatro del Código de Procedimientos Civiles, quienes deberán de comparecer al local de éste juzgado en cualquier día y hora hábil a registrar su cédula profesional de la licenciatura en derecho en el libro de registros de cédulas profesionales, apercibidos que de no hacerlo así, perderán las facultades que les fueron conferidas en perjuicio de la parte que los designó y únicamente se les tendrá por autorizados para oír y recibir notificaciones. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Décimo de Paz Civil, por y ante el C. Secretario de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a 17 diecisiete de septiembre del dos mil ocho.

A sus autos el escrito presentado por la parte actora a través de su mandataria judicial por conducto de su apoderado legal y visto su contenido como lo solicita tomando en consideración de que la fecha de remate señalada por auto del primero de septiembre del presente año le resulta insuficiente para preparar la misma es por lo que en su lugar se señalan las once horas del día once de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda a efecto de sacar subasta pública el inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en la vivienda de interés social progresivo "C" calle Retorno Quince Lluvia, número oficial cinco, lote de terreno número dieciocho, de la manzana dieciocho, del conjunto urbano de interés social "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo, Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base del remate de dicho inmueble la cantidad de $ 104,900.00 (CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo rendido en autos del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, por lo que se convocan postores y para la celebración de dicha audiencia la misma debe prepararse en todos y cada uno de sus puntos ordenados en el auto del primero de septiembre del año en curso, por último respecto a la autorización que solicita dígasele al promovente que deberá de analizar el proveído del doce de agosto y del primero de septiembre ambos del presente año. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Décimo de Paz Civil, por y ante el C. Secretario de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Dichos edictos deberán de fijarse por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, Tesorería del Distrito Federal, el periódico La Crónica de Hoy, tableros de avisos del juzgado

competente en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Oficina de Finanzas y periódico de mayor circulación de dicha plaza.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Alberto Martínez Fragoso.-Rúbrica.

1234-A1.-21 y 30 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de PEDRO ANTONIO TELLEZ LOPEZ, expediente 351/98, en fechas treinta de septiembre y dos de octubre del año dos mil ocho, la C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, dictó un auto que en lo conducente dicen: . . ." se ordena sacar a subasta pública en segunda almoneda el bien consistente en lote de terreno marcado con el número 7 de la manzana 17, sector 02, del fraccionamiento denominado "Residencial Bosques del Lago", ubicado en el domicilio en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo misma que asciende a la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, se señalan las once horas del once de noviembre del año en curso, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad no menor al diez por ciento del valor del bien que se pretende subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo anunciarse la subasta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual término en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada y toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este Juzgado, realice las publicaciones en los lugares que establezca la autoridad exhortada de acuerdo a la legislación de aquella entidad en los periodos señalados en el presente proveído. . .".-México, D.F., a 08 de octubre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

1226-A1.-20 y 30 octubre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 355/2007.

En cumplimiento a lo ordenado en el auto dictado en la audiencia de remate de fecha treinta de septiembre, autos de fechas veintiséis de agosto y quince de abril del año dos mil ocho, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de HECTOR GARCIA ZARAGOZA y SILVIA YOLANDA OREA SOTO, expediente número 355/2007, dictó un auto que a la letra dice: . . . Con fundamento en los artículos 564, 570, 572 y 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se manda subastar en segunda almoneda la vivienda en condominio A, lote trece de la manzana veintinueve, (hoy calle Monte Olimpo) del conjunto urbano de interés social denominado "Joyas de Cuautitlán", ubicado en una fracción del Antiguo Casco de la Corregidora, en el fraccionamiento de la "Hacienda de Jaltipa y Anexas", que es la esquina que forma el antiguo pueblo de San Miguel (hoy Melchor Ocampo) y el camino a Tultepec, ubicado en términos del municipio y distrito de Cuautitlán, Estado de México, y convóquense postores por edictos, publicándose dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares de costumbre y que son los tableros de avisos de la tesorería del Distrito Federal, los tableros de este juzgado y en el periódico el Diario de México, asimismo se deberán hacer las publicaciones de los edictos correspondientes en lugar en donde se encuentra ubicado el inmueble hipotecado como son los tableros del Juzgado exhortado, tableros de la Receptoría de Rentas de la entidad, Gaceta Oficial, Boletín Judicial de la entidad, así como el periódico de mayor circulación en la entidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble que es de $296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día once de noviembre del año en curso. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Raúl Silva Cervera.-Rúbrica.

1226-A1.-20 y 30 octubre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 614/2008.
SEGUNDA SECRETARIA.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL, DIVORCIO NECESARIO.
DEMANDADO: RAQUEL TORRES AMADOR.

En el expediente al rubro listado el señor ARTURO TAMAYO RAMIREZ, le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha me une al actor ARTURO TAMAYO RAMIREZ, con la demandada RAQUEL TORRES AMADOR, 2.- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal que se hará en ejecución de sentencia de 3.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, una vez hechos los trámites de ley y al no haber localizado su domicilio actual, el Juez del conocimiento Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordeno por auto del veintinueve de septiembre del año en curso, emplazarla mediante edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado y en el expediente en el que se actúa dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, fíjese en la puerta de este Juzgado copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición de la demandada las copias de traslado correspondientes.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de octubre de 2008.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

1229-A1.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 835/2007.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha 24 veinticuatro de septiembre del año dos mil ocho, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ILIANA DEL CARMEN SANCHEZ CEDANO en contra de JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, a través de

edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, debiendo ser El Universal, Ocho Columnas, Excelsior y Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial, asimismo, se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Prestaciones que reclama ILIANA DEL CARMEN SANCHEZ CEDANO, a).- Disolución del vínculo matrimonial que los une, mediante sentencia que al efecto se dicte. B).- Como consecuencia, la inscripción de dicha sentencia en el Registro Civil correspondiente.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

1229-A1.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

MARIA TRINIDAD BECERRA GALLEGOS.

Se hace de su conocimiento que NICANORA SANTIAGO LOPEZ, por su propio derecho, en el expediente 833/2007, promueve en su contra, en el juicio ordinario civil, respecto de las prestaciones siguientes: A).- La declaración judicial de que ha operado a favor de la promovente la prescripción positiva (usucapión) respecto de la fracción del predio El Tejocote o Chavacano, ubicado en la Cerrada López Mateos 5, Tequexquináhuac, del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, la cual tiene una superficie de 94.00 metros cuadrados (noventa y cuatro metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias se detallan en los hechos para su debida identificación, B).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de MARIA TRINIDAD BECERRA GALLEGOS, bajo la partida número 375, volumen 50, libro primero, sección primera, en fecha 17 de julio de 1965, respecto de la fracción del lote de terreno materia del presente juicio, C).- La inscripción a favor de NICANORA SANTIAGO LOPEZ que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia del presente asunto, en relación a los siguientes hechos: 1.- La C. MARIA TRINIDAD BECERRA GALLEGOS, aparece inscrita como propietario respecto de la fracción del predio El Tejocote o Chavacano, ubicado en Cerrada López Mateos 5, Tequexquináhuac, del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, la cual tiene una superficie de 94.00 metros cuadrados (noventa y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: a 19.00 m (diecinueve metros) con Elvira Batres de Becerra, al sur: a 10.00 metros (diez metros), con Sr. J. Guadalupe Díaz, al oriente: 05.00 metros (cinco metros) con calle López Mateos y al poniente: a 04.95 metros (cuatro metros con noventa y cinco) con señora Juana Raso, tal y como se puede constatar con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad que se anexa a la demanda, 2.- En fecha 23 de diciembre de 1993, celebre contrato de compraventa con la C. María Trinidad Becerra Gallegos, respecto de la fracción del predio El Tejocote o Chavacano, ubicado en Cerrada López Mateos 5, Tequexquináhuac, del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, la cual tiene una superficie de 94.00 metros cuadrados (noventa y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: a 19.00 metros (diecinueve metros) con Elvira Batres de Becerra, al sur: a 10.00 metros (diez metros), con Sr. J. Guadalupe Díaz, al oriente: a 05.00 metros (cinco metros con calle López Mateos y al poniente: a 04.95 metros (cuatro metros con noventa y cinco) con señora Juana Raso, 3.- En fecha 23 de diciembre de 1993, la C. María Trinidad Becerra Gallegos, me dió la posesión del terreno materia de este juicio señalándome las medidas y colindancias. Por lo poseo en carácter de dueña desde esa fecha y es por ello que los vecinos identifican al suscrito como propietario toda vez que a la fecha siempre he ejecutado actos de dominio que sobradamente demuestran que tengo tal calidad de dueña del citado predio, 4.- Es el caso, de que como quedó debidamente comprobado con el contrato compraventa que exhibí con antelación desde que el suscrito tiene la posesión del bien inmueble materia de este juicio, siempre se han comportado como propietaria ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio que demuestran indubitablemente que soy el que manda en el bien inmueble materia de este asunto, de ello es sabido por los vecinos del lugar y es por esto que los mismos tienen pleno conocimiento que el demandante es dueño del citado inmueble, además de que a mi cargo han corrido todos y cada uno de los actos de dominio del bien inmueble en cita que poseo en compañía de mi familia ya que la suscrita le ha hechos a este toda clase de reparaciones, con el objeto de darle un buen mantenimiento y tenga excelente funcionamiento además de cubrir los pagos por concepto de impuestos y contribuciones, agua, luz, teléfono, etc, que acreditan mi calidad de propietaria por lo cual exhibimos en original, recibos de agua de 2001-2007, 5.- En virtud de que la posesión que detento reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir, vengo a demandar a la C. MARIA TINIDAD BECERRA GALLEGOS, las prestaciones que se reclaman en el proemio del presente ocurso toda vez como se desprende del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, el terreno que es materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor de la hoy demandada, por lo que me veo en la necesidad de acudir al Organo Jurisdiccional conforme a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil abrogado para el Estado de México, para que por medio de la declaración judicial que haga su Señoría en el sentido de que ha operado a mi favor la usucapión y me he convertido en la propietaria del inmueble materia del presente juicio y se inscriba a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad. Ordenándose por auto del ocho de julio del año dos mil ocho, su emplazamiento por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que las represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Dado en el local de este Juzgado, a los once días del mes de julio del dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Dionisio Sánchez.-Rúbrica.

1229-A1.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

DEMANDADOS: MODESTO RODRIGUEZ NAVARRO, JESUS RODRIGUEZ GUTIERREZ y J. CRUZ AGUILAR PEÑA, también conocido como CRUZ AGUILAR PEÑA.

En los autos del expediente marcado con el número 987/05, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por GEORGINA AGUILAR LEON, en contra de MODESTO RODRIGUEZ NAVARRO, JESUS RODRIGUEZ GUTIERREZ, J. CRUZ AGUILAR PEÑA, también conocido como CRUZ AGUILAR PEÑA; la parte actora demanda las siguientes prestaciones: A).-

La declaración judicial que ha operado a mi favor la prescripción positiva, respecto de una fracción de terreno No. 14, manzana 2, del ex ejido de San Pablo Xalpa, ubicado en Primera Cerrada de Juan Escutia No. 3, colonia San Pablo Xalpa, municipio de Tlalnepantla, Estado de México. B).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad aparece a favor de MODESTO RODRIGUEZ NAVARRO, bajo la partida número 130, volumen 14, libro 1, de fecha 30 de septiembre de 1969, respecto de la fracción de terreno materia del presente juicio. Bajo los siguientes hechos: 1).- El C. MODESTO RODRIGUEZ NAVARRO, aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, respecto del lote de terreno número 14, manzana 2, del ex ejido de San Pablo Xalpa, ubicado en Primera Cerrada de Juan Escutia No. 3, colonia San Pablo Xalpa, del municipio de Tlalnepantla con una superficie de 1001.30 mts. Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 58.90 m con lote No. 13, al sur: con 58.90 metros con lote No. 15, al oriente: con 17.00 metros con lote No. 24, al poniente: con 17.00 metros con calle. 2).- En fecha primero de agosto de 1989, celebré contrato de compraventa con el C. CRUZ AGUILAR PEÑA, respecto de una fracción del lote de terreno No. 14, manzana 2, del ex ejido de San Pablo Xalpa, ubicado en Primera Cerrada de Juan Escutia No. 3, colonia San Pablo Xalpa, del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 317.15 mts con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 21.15 metros con callejón de salida, al sur: con 21.15 metros con Albino Espinosa, al este: con 15.00 metros con Antonio Sierra, al oeste: con 15.00 metros con Gerardo Flores. En fecha 1 de agosto de 1989, el señor CRUZ AGUILAR PEÑA, me dio la posesión de la fracción de terreno materia del presente juicio, señalándome las medidas y colindancias por lo que poseo en carácter de dueña desde esa fecha y es por ello que los vecinos identifican a la suscrita como propietaria, toda vez que a la fecha siempre he ejecutado actos de dominio que sobradamente demuestran que tiene tal calidad de dueña del citado inmueble.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de los demandados MODESTO RODRIGUEZ NAVARRO, JESUS RODRIGUEZ GUTIERREZ y J. CRUZ AGUILAR PEÑA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de edictos a los demandados MODESTO RODRIGUEZ NAVARRO, JESUS RODRIGUEZ GUTIERREZ y J. CRUZ AGUILAR PEÑA, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de esta entidad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo y para que señale un domicilio dentro de la unidad habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de lo que disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos civiles en vigor. Fíjese además en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en el local de este Juzgado a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1229-A1.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

PARTE DEMANDADA:
ROMANA, S.A.

En los autos del expediente 381/08, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MOISES GATICA PAZ en contra de ROMANA S.A., la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción positiva (usucapión) respecto del lote 17 manzana 37 E del fraccionamiento Valle Ceylán, ubicado en el municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, la cual tiene una superficie de 190.56 m2 (ciento noventa metros cincuenta y seis centímetros cuadrados), cuyas medidas y colindancias se detallarán en el capítulo de hechos para su debida identificación. b).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de ROMANA S.A. bajo la partida número 282, volumen 100, libro primero sección primera, en fecha 18 de junio de 1968, respecto de la fracción del lote de terreno materia del presente juicio. c).- La inscripción a su favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia del presente asunto. Lo anterior en virtud de que en fecha dieciséis de octubre de 1964, el actor celebró contrato privado de compraventa con ROMANA S.A., respecto del lote 17, manzana 37 E del fraccionamiento Valle Ceylán, ubicado en el municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, al cual tiene una superficie de 190.56 m2 (ciento noventa metros cincuenta y seis centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote número 16, al sur: 16.97 metros con lote número 18, al oriente: 03.77 metros con calle Pachuca, al poniente: 10.00 metros con lote número 25, al sureste: 06.93 metros con Avenida Villahermosa, asimismo y en fecha dieciséis de octubre de 1964, ROMANA, S.A. le dio la posesión del terreno materia de este juicio, cuyas medidas se mencionan en líneas que anteceden y que desde esa fecha lo posee en carácter de dueño y que siempre ha ejecutado actos de dominio que sobradamente demuestra que tiene calidad de dueño del citado predio, exhibiendo contrato de promesa de venta y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la demandada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar a la persona moral demandada ROMANA S.A., por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir de que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta, de igual forma deberá señalar domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de esta tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita.

Procédase a fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide en el local de este Juzgado, a los diez días del mes de octubre del dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1229-A1.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 329/08.
DEMANDADO: MACARIO ORDOÑEZ SANCHEZ.

En el expediente 329/08, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CIRA DOLORES HERNANDEZ AVENDAÑO en contra de MACARIO ORDOÑEZ SANCHEZ, por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil ocho, se ordeno emplazar a la parte demandada por medio de edictos, requiriéndole las

siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del lote dos, manzana nueve, zona quinientos cincuenta, del ex ejido de Santa Bárbara, actualmente Noticias de México número mil ciento cincuenta y cuatro, colonia Prensa Nacional Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 137.00 metros cuadrados, B).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de MACARIO ORDOÑEZ SANCHEZ, bajo la partida 251, volumen 929, libro 1, sección 1, en 9 de agosto de 1989. C).- La inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia del presente asunto, fundándola en los siguientes hechos: 1.- MACARIO ORDOÑEZ SANCHEZ, aparece inscrito como propietario del lote dos, manzana nueve, zona 550 del ex ejido de Santa Bárbara, actualmente Noticias de México, número 1154, colonia Prensa Nacional, Tlalnepantla, Estado de México, la cual tiene una superficie de 137.00 metros cuadrados, 2).- En fecha 13 de mayo de 1999, celebré contrato de compraventa con el C. MACARIO ORDOÑEZ SANCHEZ, respecto del lote dos, manzana nueve, zona 550 del ex ejido de Santa Bárbara, actualmente Noticias de México, número 1154, colonia Prensa Nacional, Tlalnepantla, Estado de México, la cual tiene una superficie de 137.00 metros cuadrados, 3.- En fecha 13 de mayo de 1999, el C. MACARIO ORDOÑEZ SANCHEZ, me dio la posesión del terreno materia de este juicio, 4).- Desde la celebración del contrato el suscrito tiene la posesión, siempre se ha ostentado como propietario, ejecutando actos de dominio que demuestren indubitablemente que soy el que manda en el bien inmueble materia de este asunto, de ello es sabido de los vecinos del lugar, a su cargo han corrido todos y cada uno de los actos de dominio del bien inmueble, 5).- En virtud de que la posesión que detenta reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir, vengo a demandar a MACARIO ORDOÑEZ SANCHEZ, las prestaciones que se reclaman en el presente escrito.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, debiendo fijar además el Secretario de Acuerdos en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

1129-A1.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

ATENCION:

Se hace de su conocimiento que: LETICIA XOCHITL RAMIREZ CUETO, bajo el número de expediente 155/2008, promueve bajo juicio ordinario civil usucapión, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado la prescripción positiva respecto del lote 31 manzana 213 del fraccionamiento Prado Vallejo actualmente ubicado en la calle Isla San José número oficial 99 del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, la cual tiene una superficie de 160.00 metros cuadrados, B).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad aparece a favor de la INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. C).- La inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte. HECHOS.- 1.- La INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. aparece como propietario del lote de terreno número respecto del lote 31 manzana 213 del fraccionamiento Prado Vallejo actualmente ubicado en la calle Isla San José número oficial 99 del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 160.00 metros cuadrados. 2.- En fecha treinta de noviembre de 1981, la suscrita celebró contrato de compraventa con INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A., respecto del inmueble materia de la litis. 3.- En fecha treinta de noviembre de 1981, La INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A, me dio la posesión de la fracción de terreno materia de este juicio, por lo que poseo en carácter de dueña desde esa fecha. 4.- Desde que la suscrita actora tiene la posesión del bien inmueble, siempre se ha comportado como propietaria ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio que demuestran indubitablemente que soy la que manda en el bien inmueble materia de la litis. 5.- En virtud de la posesión que detento y en virtud de que a operado la usucapión me he convertido en la propietaria del lote de terreno materia del presente juicio y se inscriba a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad. Por auto de fecha dieciséis de julio del año dos mil ocho, dictado en las actuaciones antes referidas, prorrogadas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a la demandada INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO S.A., para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere y fíjese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que la represente, se le tendrá por confesa o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, siguiéndose el juicio en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en el local de este Juzgado a los once días del mes de agosto del dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Dolores Dionisio Sánchez.-Rúbrica.

1229-A1.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.
ISADORA RUIZ MONTALVO.

Se hace del conocimiento que en el expediente 109/2008, relativo al juicio ordinario civil promovido por JORGE MAGALLANES GIL, en contra de FRANCISCO MARTINEZ GUTIERREZ E ISADORA RUIZ MONTALVO, se dictó un auto que en lo conducente dice: "Nicolás Romero, México, veinticinco de abril de dos mil ocho.-A sus autos el escrito y anexos de cuenta, visto su contenido, atendiendo a las investigaciones realizadas por la Policía Judicial del Estado de México y el Director de Seguridad Pública Municipal donde no fue posible la localización de los demandados FRANCISCO MARTINEZ GUTIERREZ E ISADORA RUIZ MONTALVO, por lo tanto con fundamento en el artículo 1.165 fracción V, 1.173 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, procédase a emplazar a los demandados por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicarán en la GACETA DEL

GOBIERNO en el periódico de mayor circulación de este lugar y en el boletín judicial por tres veces de siete en siete días haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, procédase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento". Relación sucinta de la demanda. Prestaciones. A).- La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha primero de junio de dos mil siete, celebrado por el suscrito en mi calidad de arrendador, con el señor FRANCISCO MARTINEZ GUTIERREZ y la señora ISADORA RUIZ MONTALVO, como arrendatario y aval solidario, respectivamente, respecto del departamento uno de la Avenida Constitucionalistas sin número, colonia Cinco de Febrero en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México. B).- Como consecuencia la desocupación y entrega del inmueble arrendado, y se me entregue al suscrito la posesión del mismo. C).- El pago de las rentas vencidas y las que se sigan venciendo hasta la total conclusión del presente juicio, a razón de $3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), mensuales contados a partir del mes de agosto del año 2007, y para el caso de no hacer pago, solicito se le embarguen bienes de su propiedad para que sean rematados y con su producto se me haga pago. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Dado en Nicolás Romero, Estado de México, a 13 de mayo del 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Guerrero Gómez.-Rúbrica.

1229-A1.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

MAXIMILIANO CERECEDO PIÑA, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 423/2008, el juicio ordinario civil, demandando la usucapión en contra de TEODORO REYES y LIBRADA ROMERO, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que se ha convertido en propietario del terreno identificado como lote número 26, de la manzana 2, actualmente única, Sección Segunda, de la Avenida Central del predio actualmente denominado Col. Ampliación "Potrero Chico", del municipio de Ecatepec de Mécelos, Estado de México, fracción que se desprende de un predio de mayor extensión denominado Potrero Chico, que se encuentra ubicado en la Av. Central, en este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, predio que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 409, volumen II, llibro de T.T.D, sección primera, de fecha 8 de octubre de 1927, predio que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: en 2710.00 y 735.00 metros con descontando la parte que ocupan los Ferrocarriles Hidalgo y Mexicano y canal de desagüe; al sur: 3454.00 metros deduciendo las mismas fracciones de tramos que se expresan por la parte norte; al oriente: 690.00 metros con Lago de Texcoco; al poniente: con 530.00 y 150.00 metros con Camino Nacional y Feliciano Romero, inmueble que tiene una superficie total de 240.00 hectáreas. B).- La declaración de que la consecuencia de la usucapión ha operado en mi favor, y he adquirido la propiedad del inmueble que se identifica y describe en la presente demanda, conforme a los preceptos mencionados del Código Civil y de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. C).- Se ordene la cancelación de la inscripción de parte de la propiedad de la fracción de dicho inmueble, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de los ahora demandados, y se registre como propietario al promovente. Terceros llamados a juicio ARMANDO VAZQUEZ VAZQUEZ, la radicación del presente juicio a efecto de que le pare perjuicio la resolución que se sirva dictar USIA, en virtud de que es la persona que le vendió el inmueble que es materia del presente juicio y que da origen a la posesión que detenta sobre el inmueble en cuestión. Hechos.- El actor es poseedor en carácter de propietario de una fracción del inmueble detallado e identificado en líneas que preceden, señalando que desde el principio del año de 1994, el señor ARMANDO VAZQUEZ VAZQUEZ, me autorizó para que ocupara el predio antes descrito, para vivir y establecer mi negocio de compraventa de refacciones usadas, por lo que celebrando contrato en fecha 6 de enero de 1994, habiendo pagado la cantidad de OCHENTA MIL PESOS, siendo esta la causa generadora de mi posesión del bien inmueble que contiene una superficie total de 366.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 metros colindando con zona de protección de Canal de Sales; al sur: 6.00 metros con Avenida Central; al oriente: en 61.00 metros con lote 25, al poniente con 61.00 metros con lote 27, siendo que el mismo se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a nombre del señor TEODORO REYES. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado TEODORO REYES y LIBRADA ROMERO, procédase a emplazarles por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, México, a ocho de octubre de dos mil ocho.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

3863.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 288/2008-2.

CESAR DE JESUS VERGARA SABBAGH.

CARLOS BAEZA HERRERA, le demandó en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Juárez número 307 (trescientos siete) o 325 (trescientos veinticinco), en esta ciudad de Texcoco,

Estado de México, el cual posee desde el día quince de junio de mil novecientos noventa y nueve, en virtud de haberlo adquirido por medio de contrato privado de compra celebrado con el señor CESAR DE JESUS VERGARA SABBAGH, y del cual se encuentra en posesión en calidad de dueño desde la fecha que lo adquirió en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Inmueble que mide y linda: al norte: 10.00 m con Rafael Huescas; al sur: 10.00 m con servidumbre de paso; al oriente: 16.00 m con mismo vendedor; y al poniente: 16.00 m con mismo vendedor, con una superficie aproximada de 160.00 metros cuadrados, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad y Boletín Judicial del Estado de México. Texcoco, México, a veintiséis de agosto del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Belem Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

1133-B1.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1059/2008.

DEMANDADO: VICENTE PATIÑO RAMIREZ.

En el expediente 1059/2008, la actora ROSA PATIÑO RAMIREZ, promovió por su propio derecho en la vía ordinario civil de usucapión, en contra de VICENTE PATIÑO RAMIREZ demanda: la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Cehuan, manzana 164, lote 21, Barrio Pescadores en Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 m con lote 18; al sur: 8.47 m con Avenida Cehuan; al oriente: 20.28 m con lote 20; y al poniente: 20.28 m con lotes 22, 23 y 24, con una superficie total de 167.01 metros cuadrados. Y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Adjetiva de la Materia, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y otro de mayor circulación en esta población para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación comparezca a este juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Cabecera Municipal y de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto, la secretaria deberá fijar copia integra de esta resolución en la puerta de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse en el término arriba indicado.

Expedido a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1134-B1.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 560/2008.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.
DEMANDADO: MERCEDES MARTINEZ DEL CAMPO DE BERNAL.

ROSALIA MUÑOZ CASTAÑEDA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 6, manzana 28, colonia Juárez Pantitlán, en el municipio de Nezhaualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 5; al sur: 17.00 m con lote 7; al oriente: 8.00 m con fracción 20; al poniente: 8.00 m con calle Oaxaca, con una superficie total de 136.00 metros cuadrados, desde el día 15 de junio de 1996, por lo que desde entonces tiene la posesión de manera física, continua, pública y de buena fe del inmueble en mención. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia integra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí, o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los tres días del mes de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1135-B1.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

SOLEDAD NARANJOS DE CALDERON.

La parte actora FERNANDO y DANIEL de apellidos ROSAS GONZALEZ, por su propio derecho, en el expediente número 637/08, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la propiedad por usucapión del lote de terreno número 01 uno, manzana 56 cincuenta y seis, de la colonia Aurora Sur en Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie total de 153.00 ciento cincuenta y tres metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m y colinda con calle Amanecer Ranchero; al sur: en 17.00 m y colinda con lote 02 dos; al oriente: en 9.00 m2 y colinda con calle Gavilanes; y al poniente: en 9.00 m2 y colinda con lote 48 cuarenta y ocho, argumentando que en fecha 10 diez de abril del año 2000 dos mil, celebró contrato de compraventa en su carácter de comprador con SOLEDAD NARANJOS DE CALDERON, haciendo el pago total de dicha compra a la firma del mismo y tomando posesión del inmueble de referencia desde la fecha de celebración del contrato, la cual habita en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en

su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a trece (13) de octubre del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1136-B1.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

ONESIMO RODRIGUEZ SANCHEZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 582/2008, relativo al juicio ordinario civil, en contra de TEODORO REYES, LIBRADA ROMERO y ARMANDO VAZQUEZ VAZQUEZ, la usucapión, respecto de una fracción de terreno identificado como lote número 27, de la manzana 2, actualmente única, sección segunda, de la Avenida Central, del predio actualmente denominado Colonia Ampliación "Potrero Chico", municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 366.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 metros colinda con zona de protección de canal de sales; al sur: 6.00 metros colinda con Avenida Central; al oriente: 61.00 metros colinda con lote 26; y al poniente: 61.00 metros colinda con lote 28, el suscrito soy poseedor en carácter de propietario de una fracción del inmueble detallado e identificado en mi capítulo de prestaciones, hago notar a su señoría que desde el principio del año de 1994, el señor ARMANDO VAZQUEZ VAZQUEZ, me autorizó para que ocupara el predio antes descrito, para vivir y establecer mi negocio de compraventa de refacciones usadas, quedándome particularmente el lote antes asignado y una vez que lo ocupe y lo tenía en posesión con las medidas, colindancias y superficie mencionadas en el hecho inmediato anterior persona que me manifestó, que me lo vendería por lo que celebramos un contrato de compraventa en fecha 6 de enero de 1994. Habiendo pagado por la compraventa del predio materia de este juicio, debo hacer del conocimiento de su señoría que al realizar indagaciones sobre el predio que poseo para regularizarlo y obtener la escritura correspondiente he encontrado que dicho predio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 409, volumen II, libro de T.T.D., sección primera, de fecha 8 de octubre de 1927, a nombre del señor TEODORO REYES y este vendió parte del mismo a la C. LIBRADA ROMERO. Es el caso que en fecha de la adquisición del terreno, entré en posesión del mismo y la posesión la he disfrutado en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueña. Y toda vez que no fue posible la localización de los domicilios de TEODORO REYES, LIBRADA ROMERO y ARMANDO VAZQUEZ VAZQUEZ, se ordenó emplazarles con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y se procede a emplazarle por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se les previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, nueve de octubre del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbica.

3861.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1086/2007.

TEODORO REYES, LIBRADA ROMERO y ARTURO GALICIA LOPEZ.

CLAUDIA MIREYA MENDOZA PARRA, le demanda por su propio derecho en juicio escrito, en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del terreno identificado como lote número 7, manzana única, del predio actualmente denominado Colonia Potrero Chico, fracción que se desprende de un predio de mayor extensión denominado "Potrero Chico", que se encuentra ubicado en la Avenida Central, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 8.07 metros linda con Zona Federal; al sur: en 8.01 metros linda con Avenida Central; al oriente en 19.08 metros linda con lote 06; y al poniente: en 20.51 metros linda con lote 08, con una superficie de 158.41 metros cuadrados. Manifestando que en fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete, adquirí una fracción de terreno identificado en el capítulo de presentaciones como Potrero Chico, ubicado en Avenida Central, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mediante contrato privado de compraventa celebrado entre la suscrita y el señor ARTURO GALICIA LOPEZ documental que ha sido la causa generadora de mi derecho de ejercitar la acción que intento, considerando que mi posesión la e ostentado desde la fecha en que me vendió los derechos del bien inmueble de que se trata, cabe señalar que dada la calidad de propietario de la cual he gozado y realizado diversas mejoras por cuenta propia, toda vez que lo habito como casa habitación, así también he realizado diversos pagos de impuestos y contribuciones fiscales. Ignorándose el domicilio de los demandados TEODORO REYES, LIBRADA ROMERO y ARTURO GALICIA LOPEZ, se hace saber que deberán presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, quedando apercibidos que si pasado ese tiempo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de Lista y Boletín Judicial, que se fije en la tabla de avisos de este juzgado. Asimismo fíjese en la puerta de este juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando en la secretaría de éste tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expiden los edictos a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

3862.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EL C. ALFREDO GIL FONSECA, por propio derecho ha promovido, ante este Juzgado bajo el número de expediente 1116/2008, procedimiento judicial no contencioso "Inmatriculación Judicial", respecto del siguiente inmueble: predio terreno denominado "El Pedregal", ubicado en el número 182, de la calle de Girasoles, colonia Santa Cruz, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 67 metros lindando con Ma. Guadalupe Flores, sur: 116.90 metros con Ma. Trinidad Flores, oriente: 49.40 metros con Sabino Jiménez, poniente: 44.70 metros con camino Nacional.

Para su publicación por dos veces de tres en tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y un periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de julio de dos mil ocho.-Dado en el local de este Juzgado a los siete días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Victor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

3939.-27 y 30 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 1238/2008, ARTURO CRUZ AMARO NERI, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información posesoria, respecto del inmueble denominado ubicado en calle Jesús Solares sin número especifico, en la colonia La Palma dentro del pueblo de Los Reyes Acozac, municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.50 m y linda con propiedad de David Ramos San Martín; al sur: en 20.56 m y linda con propiedad de Anastacio Pérez Zacarías; al oriente: en 12.50 m y linda con calle Jesús Solares; al poniente: en 12.50 m linda con propiedad de María Cristina Mendoza Bravo, con una superficie de 256.60 metros cuadrados.

En cumplimiento a lo ordenado en auto del veintidós de septiembre del dos mil ocho, se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población el veintiséis de septiembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria Judicial, Licenciada Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

3952.-27 y 30 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 1018/2008, VIRGINIA ROMAN HERNANDEZ, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información posesoria, respecto del inmueble denominado Tezompa, ubicado en calle San José número cuarenta y uno 41, en la colonia Michapa en el pueblo de San Lucas Xolox, municipo de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 35.00 metros y linda con propiedad de José Ricardo López Soto actualmente con Gabriela Castelán Arellano, al sur: en 35.00 metros y linda con propiedad de Margarita Huerta Román actualmente con Dolores Huerta Román, al oriente: en 12.00 metros y linda con propiedad de Jerónimo Villalobos, actualmente con Neftali Huitzilihuitl Flores Luna, al poniente: en 12.00 metros linda con calle San José. Con una superficie de 420.00 metros cuadrados. En cumplimiento a lo ordenado por auto del nueve de julio del dos mil ocho.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Se expiden los presentes el dieciséis de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria Judicial, Licenciada Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

3953.-27 y 30 octubre.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Que en el expediente marcado con el número 605/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por SANTA ANASTACIA LARA GALEANA, respecto del bien inmueble, ubicado en calle Pino Suárez, número setenta interior cinco, en la población de Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México, mismo que tiene una superficie aproximada de 155.04 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.60 metros con Pablo Lara Galeana y Mauro Lara Galeana, actualmente con servidumbre de paso privada de por medio de 3.60 metros, al sur: 13.60 metros con Angel Serrano, actualmente con el señor Sergio Arturo Velázquez Gómez, al oriente: 11.40 metros con Gabriel Guadarrama Pliego, al poniente: 11.40 metros con Apolinar Consuelo González. Y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud de promovente por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de ley. Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintiún días de octubre de dos mil ocho.-Secretario, Lic. David Ancira Martínez.-Rúbrica.

3933.-27 y 30 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 1009/2007, EMILIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, denunció el juicio sucesorio intestamentario a bienes de CIRILO RODRIGUEZ HERNANDEZ, el cual se admitió a trámite mediante auto del siete de diciembre del año dos mil siete, por lo que el Juez del conocimiento mediante autos de fechas dos y doce de junio del año en curso, ordenó se notifique la radicación de la presente sucesión a los señores JAVIER y ARACELI de apellidos RODRIGUEZ AGUILAR, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el boletín judicial, a efecto de que si es su deseo se apersonen al presente juicio a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que se haga la última publicación de la presente solicitud, asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán conforme a las reglas de las no personales, es decir por lista y boletín judicial. Valle de Bravo, México, a dieciséis de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

3870.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 167/2004.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ordinario mercantil promovido por CENTRO DE DISTRIBUCION DE MORELOS, S.A. DE C.V., en contra de DISTRIBUIDORA DE AGUAS MINERALES, S.A. DE C.V., expediente 167/2004, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil de esta Capital señaló las once horas del día lunes tres de noviembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del inmueble embargado ubicado en: el inmueble marcado con el número 511 de la Avenida Isidro Fabela, también conocido como Boulevard Isidro Favela, esquina con Valentín Gómez Farías y terreno que ocupa, colonia Ampliación América (actualmente colonia Barrio San Sebastián), C.P. 50090, que se localiza al norte de la ciudad de Toluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de $4'690,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al valor del avalúo rendido por el perito tercero en discordia, en materia de valuación de bienes inmuebles, con una rebaja del veinte por ciento de los CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos en consecuencia convóquese postores.

Para su publicación por tres veces en nueve días, tanto en los tableros de avisos de este juzgado como en los de la Tesorería del Distrito Federal y además en el periódico "La Crónica", debiendo efectuarse la primera publicación el primer día y la última el noveno día, así como en los tableros de avisos del juzgado exhortado en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la legislación de dicha entidad.-México, Distrito Federal, a 14 de octubre de 2008.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Néstor Gabriel Padilla Solórzano.-Rúbrica.

3838.-20, 24 y 30 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 1430/2008, OLGA RAFAELA TORRES ROSAS, por su propio derecho, promueve en la vía procedimiento judicial no contencioso (diligencias de información posesoria), respecto del inmueble que se denomina "San Antonio", ubicado en Privada San Miguel, también conocida como Primera Privada de San Miguel sin número especifico de identificación, en Reyes Acozac, municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m linda antes con calle privada, hoy Primera Privada San Miguel; al sur: 10.00 m linda con Fernando López actualmente María del Rocío López García; al oriente: 18.70 m linda antes con Nabor Martínez Ramirez actualmente con René Antonio García Pérez; al poniente: 18.70 m linda antes con Luis Romero actualmente Verónica Xóchitl Pérez Pérez, con una superficie de 187.00 metros cuadrados. Para efecto de que se inmatricule a su nombre dicho inmueble ya que lo adquirió mediante contrato de compra venta de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, el cual no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, México.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta población, se expiden los presentes el 09 de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria Judicial, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

3951.-27 y 30 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

NOE VERGARA NAVA en su carácter de albacea de la sucesión de CLARA REYES MENDOZA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 379/06, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencia de información de dominio cuyo fin es acreditar la propiedad que dice tener respecto de un bien inmueble ubicado en el camino a La Lima, comunidad de Acuitlapilco, perteneciente a la cabecera municipal de Coatepec Harinas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 141.00 y 29.00 metros, colinda con Gonzalo Peralta antes ahora José Ayala Vergara y Gudelio Herrera, al sur: 165.00 metros colinda con José Lara, actualmente Miguel Galindo Camacho, al oriente: 111.00 metros colinda con Arroyo Ojo de Agua, al poniente: 58.00 metros, colinda con Gudelio Heras y 42.50 metros con calle Nacional, con una superficie aproximada de: 1-77-13 Has. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha abril veintiséis del año dos mil seis, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, debiéndose fijar además un ejemplar de la solicitud en el predio motivo de las presentes diligencias para quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Tenancingo, México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

3937.-27 y 30 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 642/08, promovido por HERMINIA NIEVES ALVINO, quien promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle sin nombre de la comunidad de la Cabecera Segunda Sección, municipio de Almoloya de Juárez, Toluca, Estado de México, por haberlo poseido en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas la primera mide y linda 24.50 metros con camino; la segunda mide y linda 20.00 metros con camino, al sur: 142.00 metros con barranca, al oriente: 112.00 metros con Baltazar Sánchez y al poniente: tres líneas la primera 20.00 metros, la segunda 30.00 ambas miden y colindan con María Montes de Oca y la tercera que va de oriente a poniente mide y linda 44.00 metros con barranca, teniendo una superficie de 9,016.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Toluca, México, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

3940.-27 y 30 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S

Número de Expediente 964/102/08, C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Hospital General Atlacomulco, ubicado en Avenida Mario Colín Sánchez, municipio de Atlacomulco, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 5,680.15 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en una línea de 61.40 m con Avenida Juan de Dios Peza; al sur: en una línea de 64.10 m con Guardería del Sindicato de Maestros del Estado; al oriente: en una línea de 116 m con Héctor Fuentes Rodríguez, Héctor Obregón e Inés Téllez; al poniente: en una línea de 84.10 m con Avenida Mario Colín Sánchez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 24 de septiembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3887.-22, 27 y 30 octubre.

Número de Expediente 911/81/08, C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Centro de Salud El Agostadero, ubicado en domicilio conocido, de la Comunidad de El Agostadero, municipio de Acambay, distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 498.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en una línea de 14.00 m con calle sin nombre; al sur: en una línea de 14.40 m con Casa de los Maestros; al oriente: en una línea de 34.97 m con José Navarrete Hernández; al poniente: en una línea de 35.20 m con Lorenzo González González.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 12 de septiembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3887.-22, 27 y 30 octubre.

Número de Expediente 910/80/08, C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Centro de Salud La Estancia Sector 1, ubicado en domicilio conocido, de la Comunidad de La Estancia Sector 1, municipio de Acambay, distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 648.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en una línea de 28.00 m con Gualberto Padilla; al sur: en una línea de 22.50 m con Maximino Rivas; al oriente: en una línea de 27.00 m con Nicolás Padilla; al poniente: en una línea de 24.90 m con calle sin nombre.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 12 de septiembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3887.-22, 27 y 30 octubre.

Número de Expediente 909/79/08, C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Centro de Salud de La Estancia Sector II, ubicado en domicilio conocido, de la Comunidad de La Estancia Sector II, municipio de Acambay, distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 826.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en una línea de 24.50 m con Templo Católico; al sur: en una línea de 24.80 m con terreno comunal; al oriente: en una línea de 33.40 m con Escuela Primaria "Isidro Fabela"; al poniente: en una línea de 33.70 m con camino vecinal.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 12 de septiembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3887.-22, 27 y 30 octubre.

Número de Expediente 908/78/08, C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Centro de Salud Acambay, ubicado en calle Francisco Sarabia número 13, municipio de Acambay, distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,576.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en una línea de 35.28 m con Escuela Primaria "Manuel Avila Camacho"; al sur: en una línea de 34.00 m con calle Benito Juárez; al oriente: en una línea de 44.80 m con calle Francisco Sarabia; al poniente: en una línea de 46.35 m con Antonio Alcántara Inclán.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 12 de septiembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3887.-22, 27 y 30 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S

Exp. Núm. 14850/563/07, C. FRANCISCO MENDEZ RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 9 de la manzana número 63 de la calle Eucalipto de la Colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 17.00 mts. con Pedro López Sánchez, al sureste: 17.00 mts. con calle sin nombre, al suroeste: 8.00 mts. con calle Eucalipto, al noroeste: 8.00 mts. con María Chavero Acosta. Superficie: 136.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 29 de agosto del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3957.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

Exp. Núm. 13778/365/08, JUAN SOSA ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 37 de la manzana número 27 de la calle Olivo, predio denominado sin nombre, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.00 mts. con Teresa Ramos Martínez, al suroeste: 20.00 mts. con María Aucilio Villagómez Juárez, al sureste: 10.00 mts. con Isidro Pacheco López, al noroeste: 10.00 mts. con calle Olivo. Superficie: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 29 de agosto del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3957.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

Exp. Núm. 13781/367/08, ROSA MARIA ZANABRIA VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 5A de la manzana número 65 de la calle Ebano, predio denominado sin nombre, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.00 mts. con Emiliano Navarrete Velázquez, al suroeste: 20.00 mts. con J. Jesús Ortiz Ballesteros, al sureste: 4.95 mts. con calle Ebano, al noroeste: 5.00 mts. con Angelina Sandoval Castillo. Superficie: 99.5 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 29 de agosto del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3957.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

Exp. Núm. 13782/368/08, LUDIVINA MEJIA SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 11.50 mts. con Anastacio Canales Guerrero, al sur: 11.50 mts. con privada particular, al oriente: 12.10 mts. con Av. Melchor Ocampo, al poniente: 12.10 mts. con Romana Canales Guerrero. Superficie: 139.15 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 29 de agosto del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3957.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

Exp. Núm. 13779/365/08, LUDIVINA MEJIA SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 30.00 mts. con Francisco López González y José Santiago Lagunas, al sur: 30.00 mts. con María Isabel Jiménez Martínez, al oriente: 10.00 mts. con Jorge Martínez, al poniente: 10.00 mts. con Privada Francisco I. Madero. Superficie: 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 29 de agosto del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3957.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

Exp. Núm. 14574/706/06, HUMBERTO GONZALEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio de los de común repartimiento denominado sin nombre, ubicado en el pueblo de San Fco. Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 8.00 mts. con camino vecinal, al sur: 5.81 mts. con María de Jesús Romero, al oriente: 35.43 mts. con Rafael Omaña, al poniente: 36.19 mts. con Juan Monge López. Superficie: 245.2 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 29 de agosto del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3957.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

Exp. Núm. 13780/366/08, MARIA ELENA VELAZQUEZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno y casa que se encuentra ubicado en domicilio conocido s/n, Barrio San José Bajo, Santiago Cuautlalpan, Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 15.40 mts. con Mario Lazer Villaseñor, al sur: 3.30 y 12.10 mts. con camino vecinal, al oriente: 19.80 mts. con Mario Lazer Villaseñor, al poniente: 20.15 mts. con Margarito Velázquez. Superficie: 301.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 29 de agosto del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3957.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

Exp. Núm. 13456/316/07, MARIA ESTHER FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 2 de la manzana número 5 de la calle Lirio de la colonia Ampliación San Marcos, predio denominado sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 36.80 mts. con Sara Sánchez, al suroeste: 24.51 y 12.00 mts. con Oswaldo López Flores y María del Carmen López Flores, al sureste: 18.70 mts. con Austreberto Dumas, al noroeste: 4.60 y 8.16 mts. con Oswaldo López Flores y calle Lirio. Superficie: 434.78 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 29 de agosto del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3957.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S

Exp. 2849/114/2008, JORGE GUTIERREZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia No. 505, del municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, México, que mide y linda: al norte: 3.30 m con Carmela Gutiérrez, al sur: 3.30 m colinda con paso, al oriente: 8.45 m colinda con el DIF Municipal, al poniente: 8.45 m colinda con derecho de paso. Superficie: 28.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 29 de septiembre del 2008.-El C. Registrador de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3958.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

Exp. 2977/127/2008, MARIANO CASTRO PEREZ, promueve Inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Javier Mina No. 330, del municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, México, que mide y linda: al norte: en dos líneas: la primera línea de 5.45 m y la segunda de 4.88 m colinda con calle Hermenegildo Galeana, al sur: una línea de 8.87 m colinda con propiedad de Claudio Arias, al oriente: una línea de 16.50 m colinda con propiedad del Sr. Víctor Jesús Castro Pérez, al poniente: una línea de 13.30 m colinda con calle Javier Mina. Superficie: 140.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 29 de septiembre del 2008.-El C. Registrador de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3958.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S

Exp. 7647/445/08, MARIA DE LOURDES ANALIS ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Poteje, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 23.80 m colinda con Jerónimo Esquivel Esquivel y camino vecinal, al sur: 24.19 m colinda con Ma. Antonia González Becerril, al oriente: 19.97 y 33.39 m con Jerónimo Esquivel Esquivel y Pablo Esquivel Esquivel, al poniente: 55.50 m y colinda con Reyes Alvarez Sánchez. Superficie: 1,303.71 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 26 de septiembre del 2008.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3958.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

Exp. 7640/438/08, MA. ANTONIA GONZALEZ BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Poteje, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: en cuatro líneas; 65.30 m con Gregorio Alvarez Colín, 4.25 m con Gregoria Alvarez Colín, 24.20 m con María de Lourdes Analis Esquivel y 34.00 m con Epifanio Medina Arriaga, al sur: 123.50 m con Carlos Arriaga, camino vecinal, Félix Estrada y Luis Nieto, al oriente: en dos líneas; 35.55 m con Epifanio Medina Arriaga y 79.00 m con Epifanio Medina Arriaga, Faustino Esquivel y Pablo Esquivel Esquivel, al poniente: en tres líneas; 35.20 m con Adela Estrada Contreras, 36.10 m, con Gregorio Alvarez Colín y Benjamín Alvarez Medina. Superficie: 6,446.62 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 26 de septiembre del 2008.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3958.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

Exp. 7167/406/08, FELIX SANCHEZ ANGELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Poteje Norte, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 43.77 m colinda con camino, al sur: 39.45 m colinda con Francisco Malváez, al oriente: 36.73 m colinda con Teresa Esquivel Malváez, al poniente: 39.74 m colinda con Leonor Malváez Esquivel. Superficie: 1,584.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 26 de septiembre del 2008.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3958.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

Exp. 7649/447/08, FAUSTINO ESQUIVEL ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Poteje Norte, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 26.50 y 57.82 ambas colindan con Pablo Esquivel Esquivel, al sur: 80.00 m con Epifanio Medina Arriaga, al oriente: 34.10 m y colinda con camino, al poniente: 27.70 y 4.10 m con Ma. Antonia González Becerril y Pablo Esquivel Esquivel. Superficie aproximada de: 2,620.99 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 26 de septiembre del 2008.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3958.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

Exp. 2833/138/08, MAGDALENA MALVAEZ CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Libertad s/n, Capultitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 15.00 m con Silvia Camacho de Malváez, al sur: 15.00 m con José Camacho Salguero, al oriente: 25.50 m con Privada de Libertad, al poniente: 25.50 m con José Palma. Superficie: 382.5 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 27 de junio del 2008.-Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio adscrita al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3958.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

Exp. 1808/97/08, VICTOR ALBERTO PARRILLA BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Francisco I. Madero s/n, San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 15.00 m con Genaro Contreras Privada, al sur: 15.00 m con Consuelo Romero Alvarado, al oriente: 13.00 m con Jocabeth Contreras Bernal, al poniente: 13.00 m con Sara Contreras Bernal. Superficie aproximada de: 195.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 26 de septiembre del 2008.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3958.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

Exp. 6747/382/08, GEORGINA ESTRADA AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Poteje Norte, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 110.50 m con camino vecinal, al sur: 110.24 m con Gregorio Estrada Medina, al oriente: 12.89 m con Jesús Estrada Medina, al poniente: 12.50 m con camino. Superficie aproximada de 1,401.18 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 26 de septiembre del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3958.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S

Exp. 7651/449/08, HORACIO REYES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el sitio denominado Loma de González, Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 15.40 m colinda con Av. Benito Juárez; al sur: 16.45 m colinda con Domingo Gómez; al oriente: 6.70 m colinda con Carr. Valle de Bravo; al poniente: 6.70 m colinda con María Castillo. Superficie de 107.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de septiembre del 2008.-Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio adscrita al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3958.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

Exp. 954-59-2008, SIMON BENJAMIN PEREZ TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en jurisdicción de San Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al noreste: 71.00 m con carretera Almoloya de Juárez; al sur: 46.00 m con Calzada Altamirano; al poniente: 60.00 m con Sebastián González. Superficie de 1,370 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de febrero del 2008.-Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio adscrita al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3958.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

Exp. 5107/280/08, MARIA DE LA LUZ SERRANO DURAZNO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Acahualco, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 6.00 m colinda con la Privada de Vicente Guerrero; al sur: 6.00 m colinda con Pablo Serrano Durazno; al oriente: 12.00 m colinda con José Serrano Durazno; al poniente: 12.00 m colinda con Pablo Serrano Durazno. Superficie de 72.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 5 de agosto del 2008.-Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio adscrita al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3958.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

Exp. 5735/313/08, PERFECTO OROZCO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el sitio llamado El Calvario, San Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 11.20 m colinda con calle sin nombre; al sur: 11.20 m colinda con Primitivo Betancourt; al oriente: 35.50 m colinda con Ramón Calera y Natalia Orozco; al poniente: 35.50 m colinda con Elvira Romero López. Superficie de 397.6 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 5 de agosto del 2008.-Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio adscrita al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3958.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

Exp. 6028/328/08, LUCIA ALVAREZ SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. de San Miguel, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 10.00 m colinda con calle Niños Héroes; al sur: 10.00 m colinda con Autobuses Xinantecatl; al oriente: 22.25 m colinda con Honorino Vallejo Torres; al poniente: 22.25 m colinda con José Daniel Arriaga Estrada. Superficie de 222.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de septiembre del 2008.-Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio adscrita al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3958.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

Expediente 831/53/08, ISMAEL VELASCO ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, de una fracción de terreno que se encuentra ubicado en paraje denominado "Enbosana", calle 29-3, en San Miguel Tenoxtitlán, municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.88 m con calle 29-3; al sur: 17.88 m con Fernando López Garcia; al oriente: 49.66 m con calle de su ubicación sin nombre; y al poniente: 50.69 m con David Velasco Romero. Superficie aproximada de 922.12 m2.

La registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 20 de octubre de 2008.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3930.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

Expediente 830/52/08, DAVID VELASCO ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, de una fracción de terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado "Enbosana", calle 29-3, en San Miguel Tenoxtitlán, municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.88 m con calle de su ubicación 29-3; al sur: 17.88 m con Fernando López García; al oriente: 50.69 m con predio de Ismael Velasco Romero; al poniente: 51.69 m con Miguel Angel López Sánchez. Superficie aproximada de 940.87 m2.

La registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 20 de octubre de 2008.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3931.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

Exp. 820/26/2008, EDWARD ATHIE SAAD, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado paraje denominado "Milpa de Escudero", al Sur de la Comunidad de San

Andrés Ocotlán, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 8.00 m colinda con C. Pablo Becerril y Juan Manuel Serrano H.; al sur: 8.00 m colinda con C. Juan Manuel Serrano H., y Andrea R. Hernández A.; al oriente: 80.00 m colinda con C. Juan González; al poniente: 77.00 m colinda con C. Gustavo Serrano Valencia. Superficie aproximada de 628.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 10 de octubre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3947.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

Exp. 3734/162/2008, SERAFIN ALCANTARA BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado paraje denominado "Los Almudes", en San Francisco Tetetla, México, municipio de Tenango del Valle, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 101.30 m con Autopista Tenango-Ixtapan; al sur: 96.40 m con carril; al oriente: 197.00 m con Noé Alcántara Ortiz; al poniente: dos líneas una de 145.50 m y otra de 47.50 m todo con Rufina Flores B., antes hoy con Gabriel Piña Suárez. Superficie aproximada de 18,138.55 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 17 de octubre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3955.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S

Número de Expediente 977/103/08, C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Centro de Salud, de San Lorenzo Tlacotepec, ubicado en carretera Atlacomulco s/n, de la Comunidad de San Lorenzo Tlacotepec, municipio de Atlacomulco, Estado de México, distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,289.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas de 27.45 m y 32.60 m con calle sin nombre; al sur: en una línea de 60.60 m con calle Javier López García; al oriente: en una línea de 20.80 m con callejón sin nombre; al poniente: en una línea de 19.60 m con calle a la colonia Nueva España.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 30 de septiembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramirez.-Rúbrica.

3887.-22, 27 y 30 octubre.

Número de Expediente 978/104/08, C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Centro de Salud Muyteje, ubicado en domicilio conocido, Comunidad de Muytejé, municipio de Acambay, distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 395.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en una línea de 20.20 m con Iglesia Católica; al noroeste: en una línea de 20.60 m con Escuela Primaria "Héroes de Nacozari"; al sureste: en una línea de 19.50 m con Iglesia Católica; al suroeste: en una línea de 19.30 m con Escuela Primaria "Héroes de Nacozari".

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 26 de septiembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3887.-22, 27 y 30 octubre.

Número de Expediente 963/101/08, C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Centro de Salud Juando, ubicado en domicilio conocido, de la Comunidad de Juando, municipio de Acambay, distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 868.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en una línea de 35.25 m con Escuela Primaria "Miguel Hidalgo"; al sur: en una línea de 36.05 m con Pedro Flores Flores y calle cerrada; al oriente: en una línea de 22.00 m con carretera a la Loma; al poniente: en una línea de 26.85 m con Antonio Hernández.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 24 de septiembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3887.-22, 27 y 30 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 2216, de fecha 08 de octubre del año 2008, se radicó ante mí las Sucesiones Testamentarias a bienes de los señores MARIA GLORIA QUIROGA TREVIÑO también conocida como GLORIA QUIROGA TREVIÑO y TEODORO DIAZ GONZALEZ, compareciendo los señores MARTHA GUADALUPE, TEODORO JOSE, DOLORES y VIRGINIA todos de apellidos DIAZ QUIROGA, esta última quien también comparece en representación de los señores TEODORO JOSE DIAZ QUIROGA y DOLORES DIAZ QUIROGA, en su carácter de descendientes de los autos de las presentes SUCESIONES aceptando la herencia instituida en su favor por los de cujus y el cargo de albacea, manifestando que formularán el inventario de los bienes.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-RUBRICA.

NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO.

1231-A1.-21 y 30 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **38,983,** de fecha **04** de **Septiembre** del **2008,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento Cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes del señor Jorge Antonio Garci-Crespo Villada,** que otorgó la señora **María del Carmen Teresa Izquierdo Brousset,** en su carácter de **"Unica y Universal Heredera"** y **"Albacea"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 05 de Septiembre de 2008.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1231-A1.-21 y 30 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **38,957,** de fecha **28** de Agosto del **2008,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento Cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Aceptación de Herencia, de Legado y del cargo de Albacea a Bienes del señor Rogelio Vega Mercado,** que otorgaron la señorita **Claudia Luz Vega Flores,** en su carácter de **"Unica y Universal Heredera"** y **"Albacea"**, y la Licenciada María del Carmen Arzate Reyes, en su carácter de "Legataria", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 10 de Septiembre de 2008.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1231-A1.-21 y 30 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **39,140,** de fecha 01 de **octubre** del **2008,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento Cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes del señor Jorge Ernesto Domínguez y Gutiérrez de Velasco, también conocido como Jorge Ernesto Domínguez Gutiérrez de Velasco, también conocido como Jorge Domínguez Gutiérrez de Velasco,** que otorgó la señora **María Magdalena Mendoza Ortiz,** en su carácter de **"Unica y Universal Heredera"** y **"Albacea"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 02 de Octubre de 2008.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1231-A1.-21 y 30 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PUBLICA No. 120.- Atlacomulco, México".

Se hace constar que por escritura pública número 3811, volumen XLIX Ordinario, firmada con fecha 14 de octubre del año 2008, ante la fe de la suscrita notaria la señora ALEJANDRA GONZALEZ MARTINEZ, quien también responde al nombre de ALEJANDRA GONZALES MARTINEZ, por sí y en representación de sus menores hijos, RAUL JAIR y ALEJANDRA, ambos de apellidos ESCOBAR GONZALEZ, solicitaron la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAUL ESCOBAR ALEJO, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Atlacomulco, Estado de México, a 16 de octubre del 2008.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 120

3834.-20 y 30 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Mexico, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **37,461,** de fecha **12** de **Septiembre** del **2007,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento Cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Aceptación del Legado, de la Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la señora Irma Ugalde Romero,** que otorgaron los señores **Francisco Ugalde Armenta,** en su carácter de **"Unico y Universal Heredero"** y **"Albacea"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 05 de Septiembre de 2008.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1231-A1.-21 y 30 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Compromiso Gobierno que cumple

"2008. Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla"

DGR/DAC/DELFISCTOL/008

CONVOCATORIA DE REMATE

A las 12 horas con 00 minutos del día 18 de noviembre de 2008, en las instalaciones que ocupa el Centro de Servicios Fiscales de Toluca, ubicado en Centro de Servicios Administrativos "Miguel Hidalgo y Costilla", con domicilio en: Urawa No. 100 Esq. Paseo Tollocan, Puerta "E", Col. Izcalli Ipiem, Toluca, Estado de México, C. P. 50090. TEL. (01722) 226 17 20 extensión 61209, 217 18 43 y fax 217 11 77, se rematará mediante Subasta Pública y al mejor postor, el bien mueble embargado por esta Autoridad Ejecutora, a la deudora **CELIA VALLEJO DÍAZ,** derivado del crédito fiscal que tiene pendiente de cubrir por concepto de multa emitida por el Juez Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en cantidad de $ 1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.), en cumplimiento al auto dictado el 17 de agosto en el expediente número 1475/05, relativo al JUICIO Ejecutivo Mercantil, con fundamento en los artículos: 14 párrafo segundo y 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones II, III y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México vigente; 1, 7, 12, 15, 16, 407 fracción I, 408, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417 y 418 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; 25 fracción I y 26 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en vigor; 1, 2, 3 párrafo primero fracciones I, VI y XII penúltimo párrafo, 4 fracciones IV, V y VI, 11 fracción I, 12 y 13 fracción V, inciso C) numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 5 de julio de 2006, modificado mediante acuerdos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 7 de marzo de 2007 y 3 de junio de 2008; asimismo conforme a lo dispuesto en el punto Décimo Primero numerales 17 y 27 del Acuerdo por el que se Delegan Facultades en Favor de Diversos Servidores Públicos de la Dirección General de Recaudación, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 26 de junio de 2008, vigente a partir de su publicación, SE CONVOCAN A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COLECTIVAS INTERESADAS EN ADQUIRIR MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA el bien que se encuentra sujeto al Acuerdo de Remate del 15 de octubre de 2008, expedido por esta Autoridad Ejecutora, conforme a la siguiente descripción y bases:

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR	POSTURA LEGAL
1	Máquina de coser mecánica marca Soberana, número de patente 98862, con base metálica de fierro fundido y mueble de madera despegable, con seis cajones y compartimientos centrales, funcionamiento mecánico a base de pedal, con sistema de banda y polea.	$ 1,400.00	$ 933.33

B A S E S

1.- Es postura legal la cantidad que cubra como mínimo las dos terceras partes del valor señalado como base para el Remate en términos del artículo 414 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

2.- Para ser considerados como postores los interesados en adquirir el bien sujeto a remate, tendrán que presentar escrito dirigido a está Autoridad Fiscal, acompañando de un depósito a favor del Gobierno del Estado de México, el cual podrá hacerse mediante cheque certificado o billete de depósito expedido por una Institución de crédito autorizada para tal efecto, por el importe mínimo **del 20% del valor fijado al bien** en esta Convocatoria, la falta del depósito de referencia implicará la no participación en la Subasta Pública, al tratarse de la garantía para cumplir las obligaciones contraídas por el postor de acuerdo a lo previsto en el artículo 415 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Las posturas deberán contener los datos siguientes: Firma autógrafa del postor o del representante legal (debiendo acreditar la representación), nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuere una sociedad, el nombre o razón social, nombre del representante legal con capacidad legal para hacer valer la postura, el domicilio social, la fecha, datos principales de su constitución y el giro, debiendo adjuntar los documentos en que consten los datos precisados y las cantidades que se ofrezcan, de conformidad con el artículo 417 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en caso contrario esta Autoridad Fiscal no las calificará como posturas legales.

3.- El escrito de postura y el depósito podrá presentarse a partir de la fecha en que aparezca publicada la presente convocatoria de remate y hasta las 10 horas con 00 minutos del día 18 de noviembre de 2008.

4.- El día de la subasta, el Jefe de la Oficina Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las presentes, cuales posturas fueron calificadas como legales y dará a conocer la mejor postura, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, fincándose el remate a favor de quien hubiere hecho mejor postura.

Una vez transcurrido el último plazo sin que se reciba una mejor postura se tendrá por concluido el remate, de conformidad con lo establecido en el artículo 418 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de que el postor en cuyo favor se finque el remate incumpla con la obligación contraída, perderá el importe del depósito antes indicado conforme al artículo 416 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Si en la última postura se ofrece igual suma de contado, por dos o más postores y dicha suma sea la postura más alta, se aceptará la primera postura que se hubiera recibido.

Los deudores garantizarán en efectivo cada puja.

5.- Para mayores informes comunicarse a los teléfonos (01722) 226 17 20 extensión 61209, 217 18 43 y fax 217 11 77, de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

Dado en Toluca, Estado de México, a 15 de octubre de 2008.

EL TITULAR DEL CENTRO DE SERVICIOS FISCALES DE TOLUCA

C. P. LUIS MIRANDA CONTRERAS
(RUBRICA).

3983.-29 y 30 octubre.